

BONOS A CAPITALIZACION DEFICITARIA DEL 7 DE MARZO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Cambiros de hoy	
FECHAS	%/%	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR Al contado.		FECHAS	%/%	FECHAS	%/%	ACCIONES		FECHAS	%/%
6-3-918	76,85	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...			77,15			6-3-918	502,00	Banco de España...	500
6-3-918	77,00	E, de 25.000	X	X	77,15			6-3-918	291,00	Compañía Arrend. de Tabacos...	500
	77,25	D, de 12.500	X	X	77,30 y 35			6-3-918	216,00	Banco Hipotecario de España...	500
6-3-918	78,85	C, de 5.000	X	X	78,85, 80 y 85			2-3-918	94,00	Banco de Castilla...	250
6-3-918	78,90	B, de 2.500	X	X	78,95 y 79,00			6-3-918	200,00	Banco Hispano-Americano...	500
6-3-918	78,90	A, de 500	X	X	78,95 y 79,00			6-3-918	99,00	Banco Español de Crédito...	250
6-3-918	78,00	H, de 200	X	X	78,25			5-3-918	306,00	Unión Española de Explosivos...	100
6-3-918	78,00	G, de 100	X	X	78,25			6-3-918	90,00	Socied. Gral. Azucarera España...	500
4-3-918	78,00	En diferentes series...						6-3-918	39,00	Preferentes Ordinarias...	500
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado.)						13-2-918	620,00	Altos Hornos de Vizcaya...	500
6-3-918	87,00	Serie E, de 24.000 pesetas nominales...		87,10				6-3-918	144,00	La Papelera Española...	500
	87,00	E, de 12.000	X	X	87,20 y 15			6-3-918	140,00	Unión Alcohólica Española...	500
6-3-918	87,60	D, de 0.000	X	X	87,30			21-1-918	22,00	O. Gral. Mad. de Electricidad...	100
	87,60	C, de 4.000	X	X	87,50			4-3-918	317,00	Mediodía de Madrid...	500
6-3-918	87,60	B, de 2.000	X	X	87,50			5-3-918	284,00	Ferrocarriles de M. Z. W...	475
6-3-918	87,60	R, de 1.000	X	X	87,50			6-3-918	281,00	Idem Norte de España...	475
1-3-918	87,60	H, de 200	X	X						B. Español del Río de la Plata...	277,00
1-3-918	87,60	G, de 100	X	X						INTERESES ATEL. %/%/%	
6-3-918	87,00	En diferentes series...									
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
5-4-918	86,10	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...						6-3-918	99,80	Cédulas del Banco Hipotecario...	500
4-3-918	85,50	D, de 12.500	X	X				9-3-918	106,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500
6-3-918	86,00	C, de 5.000	X	X				26-2-918	86,75	Sociedad Gral. Azuc. España...	500
6-3-918	86,00	B, de 2.500	X	X				19-9-917	86,00	O. Gral. Mad. de Electricidad...	500
6-3-918	86,00	A, de 500	X	X				28-2-918	80,00	Mediodía de Madrid...	500
5-2-918	86,20	En diferentes series...		86,75				25-2-918	103,25	F. G. M. R. W. Valla-Solid & Ariza...	500
		5 POR 100 AMORTIZABLE		86,75				4-3-918	91,50	Serie X.	5
6-3-918	95,80	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...		96,00 y 95,95				12-1-918	80,50	P. B. G.	500
	95,85	E, de 25.000	X	X	95,95			5-3-918	84,50	1.ª serie.	500
6-3-918	95,85	D, de 12.500	X	X	96,00			2-3-918	80,75	2.ª serie.	500
6-3-918	96,00	C, de 5.000	X	X	96,25			5-1-918	68,25	3.ª serie.	500
6-3-918	96,90	B, de 2.500	X	X	96,00			25-2-918	55,50	4.ª serie.	500
6-3-918	97,00	A, de 500	X	X	97,00			6-3-918	55,50	5.ª serie.	500
22-2-918	95,75	En diferentes series...									
		OBBLIGACIONES DEL TESORO									
		Serie E, de 500 pesetas al 4,50 por 100.						6-3-918	74,50	Obligaciones...	500
6-3-918	103,50	E, de 0.000	X	al 4,50 por 100.				18-2-918	91,50	Idem por resultados...	500
6-3-918	103,40	M, de 500	X	al 4,75 por 100.	103,50			23-2-918	96,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior...	500
		M, de 5.000	X	al 4,75 por 100.	103,40			1-3-918	95,25	Cédulas para Idem de fd. en el ensanche...	500

PESETAS NOMINALES NEGOCIATIVAS

4 por 100 perpetuo al contado.....
Idem fin corriente.....
Idem fin próximo.....
4 por 100 amortizable.....
5 por 100 amortizable.....
Decimales del Banco de España.....
Idem del Banco Hipotecario.....
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....
Azucareras.—Preferentes.....
Idem ordinarias.....
Béndulas del Banco Hipotecario.....

CAMBIOS Sobre EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, a la vista, cheque.....	1,125,000
Cambio medio.....	71,068
Billetes.....	
Cambio medio.....	

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, cheque.....	49.000
Cambio medio.....	19.356
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 7 de Marzo de 1918.

Una borrasca se aproxima á Europa; su centro debe de hallarse entre las costas gallegas y la de Irlanda.

Al mismo tiempo que se aproxima la perturbación principal, aparecen dentro de España algunos centros de carácter secundario, lo que hace que por toda la Península empeore el tiempo, generalizándose el régimen de lluvias.

En Cataluña llovió copiosamente. La temperatura máxima de ayer fué de 16 grados en Alicante y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de cinco grados bajo cero en León.

Existe un área de carácter anticiclónico en el SE. de España.

Hay marejada en las costas del Mediterráneo.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Vientos moderados con lluvias y marejadas en las costas de Cantabria y Galicia y en las costas de Cádiz.

NOTA. — Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 7 de Marzo de 1918.

Paseo del Ejército (Altitud 667 mts.).

Hora	Barómetro en m. y d.p.	Tem- pera- tura máxi- ma C°.	Humi- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia 6 mts en min.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8. en km/h.			
6	703.5	17	85	SSW	1—Ventolina	3	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 82
4	703.4	16	83	Calm.	0—Calma	3	Casi cubierta.	Idem mínima á la idem..... 13
8	704.1	9,5	87	Idem	0—Idem	+	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 82,0
12	704.0	7,4	78	SSE	0—Idem	0,2	Claro.	Idem mínima junto al suelo..... 1,2
16	702.9	80	83	WSW	0—Idem	0,1	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 47
20	701.7	6,5	86	S	1—Ventolina	3	Despejada.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos
y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas, entre la estación de Rábade y la oficina de San Esteban del Arbol (19 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Lugo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1º del título 2º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Administración de Lugo, el día 17 del mismo mes de Abril, á las once horas.

Madrid, 6 de Marzo de 1918.—El Director general, El Duque de Bivona.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita

haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—180

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del mes actual, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Marzo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de edificio destinado á la subasta y embalaje del pescado en el puerto de Alicante, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrato es de setenta y dos mil seiscientos quince pesetas un céntimo (72.615,01).

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el día 18 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregliándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.631

pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 25 de Febrero de 1918.—El Director general, Luis Barcála.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de edificio destinado á la subasta y embalaje del pescado en el puerto de Alicante, provincia de Alicante, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1907 han de regir en la contrata de edificio desti-

nado d la subasta y embalaje del pescado, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas setenta y dos mil setecientas quinientos con un céntimo (72.615,01).

1.^a El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Junta de obras del puerto donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículos correspondientes del Presupuesto vigente y á los de los Presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 72.615,01 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas fijamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocaacionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.^a de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más modesta.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

»En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquier contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la Producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 25 de Febrero de 1918.—El Director general, Luis Barcala.

8-175

Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 16 de

Febrero último, este Gobierno Civil ha señalado el día 3 de Abril próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de pintura del puente metálico sobre el río Oñar, de la carretera de Riudellots á La Bisbal, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 2.624 pesetas 87 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Anselmo Clavé, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve fi jos.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Barcelona y Lérida, desde el día de la fecha hasta el día 29 del actual, de nueve fi jos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, resellándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de pintura del puente metálico sobre el río Oñar, de la carretera de Riudellots á La Bisbal, en esta provincia», y la firma del propONENTE.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 27 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de pintura del puente metálico de la carretera de Riudellots á La Bisbal», y la firma del propONENTE.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 27 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Gerona, 3 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Andrés Jiménez Soler.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

8-177

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 16 de Febrero último, este Gobierno Civil ha señalado el día 3 de Abril próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de pintura del puente metálico sobre la riera de Santa Coloma, de la carretera de Hostalrich á Tossa, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 5.137,62 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Anselmo Clavé, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Barcelona y Lérida, desde el día de la fecha hasta el día 29 del actual, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, resellándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y adentro se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de pintura del puente sobre la riera de Santa Coloma, de la carretera de Hostalrich á Tossa, en esta provincia, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dará el sello de depósito de 52 pesetas, para garantir la proposición para la subasta de pintura del puente sobre la riera de Santa Coloma, de la carretera de Hostalrich á Tossa, y la firma del proponente.

El deposito deberá constituirse en medida de los efectos de la Deuda Pública, al que se le está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Pensiones ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 52 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Geronia, 3 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Andrés Jiménez Soler.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras,

así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—178

Ayuntamiento Constitucional de Tarrasa.

El Excmo. Ayuntamiento de Tarrasa, habiendo dado cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 29 del Real decreto Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamación de clase alguna, saca á pública subasta, por el tipo de 67.496,96 pesetas, la ejecución de las obras necesarias para la construcción del alcantarillado de las calles Norte, Rasa y San Leopoldo, de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES FACULTATIVAS

Artículo 1.^o Las obras objeto de esta contrata son todas las necesarias para dejar completamente terminadas, con arreglo á este pliego y á los planos y presupuesto que acompañan, las cloacas, imbornales y pozos de registro correspondientes á las calles del Norte, Rasa, hasta el cauce de la Riera del Palau y de San Leopoldo, hasta empalmar con la anterior.

Art. 2.^o Las obras deberán construirse bajo la inmediata dirección del Arquitecto municipal, el cual replanteará el proyecto, y se ejecutarán empezando por las de mayor sección, ó sea aguas arriba, procurando interceptar lo menos posible al tránsito rodado, á cuyo efecto las zanjas se abrirán en longitudes prudentiales.

Art. 3.^o Se procederá á la apertura de zanjas á la profundidad y con las pendientes correspondientes, y á la anchura adecuada al tipo de cloaca que se le asigne.

Se supone que con la apertura de zanjas van comprendidos los trabajos de entretiempo y gastos que ocasione el encuentro de cañerías, cables, albañiles, muros, y en general toda clase de objetos que intercepten el libre tránsito, así como el apuntalamiento de las tierras que lo requieran, y el desvío y conducción de aguas por distinto sitio del de las obras.

Art. 4.^o La tierra sobrante deberá el contratista llevarla al sitio que se le designe, y que, en todo caso, se procurará sea lo más próximo posible.

En las calles empedradas deberá dejar los adoquines á los lados de la zanja, colocados en hilera.

Art. 5.^o Abiertas las zanjas y comprobadas su anchura y rasante por el Arquitecto municipal, caso de estar conforme, podrá proceder á la construcción del tipo de cloaca que le corresponda, apisonando antes el terreno, caso de que fuere necesario.

Art. 6.^o Los diferentes tipos de cloaca se construirán en la forma que se irá detallando, principiando por los lechos, luego los muros y después las bóvedas; luego se enlucirá el estradós y el superior y laterales del interior, y, finalmente, el del lecho.

Art. 7.^o Los pozos de registro ó imbornales se construirán en los sitios que indique el Arquitecto Director, no pudiendo el contratista hacer ninguna reclamación si fuesen en mayor ó en menor número que los indicados en los planos y presupuesto, pues se abonarán estrictamente los que se hayan construido.

Art. 8.^o Los imbornales en vías no

empedradas, y en general en los sitios que así se indique, deberán ser tapados en su extremo superior, por temor la introducción de tierras que obstruyan las cloacas.

El contratista deberá dejar orificios sobre las bóvedas y en los sitios que se le indiquen, al objeto de establecer tuberías de ventilación.

Para colocar las piezas de piedra imbornales, deberá quitar un bordillo de acera y reconstruirlo de nuevo; el bordillo sobrante quedará propiedad del contratista.

Art. 9.^o Construidas las obras ó porciones de las mismas, podrá, previa autorización del Arquitecto Director, proceder á cubrirlas con tierra por capas y debidamente apisonadas hasta la rasante de la calle, excepto en las empedradas que se dejarán 20 centímetros más bajas para dar lugar á que por cuenta de la Corporación municipal, se rellene de arena, al objeto de volver á colocar el adoquinado.

Art. 10. Las seometidas de secciones diferentes, se harán coincidiendo siempre las líneas superiores del intradós y aumentando la sección menor hasta llegar al nivel inferior.

Asimismo se procederá en la unión de dos tipos de diferentes altura y sección, siendo dichas uniones de forma cónica.

Art. 11. Los pozos de registro se dispondrán en el centro de las calles, sobre galerías y sitio que indica el plano parcialario.

Se constituirán con ladrillos de la mejor calidad, rebozando sus paredes con cemento.

Se taparán con trapa de hierro del modelo más grande aprobado por este Ayuntamiento.

Como sea que el diámetro es algo pequeño, se formará una entrada cónica hasta formar un pozo pequeño, cuadrado de 75 centímetros de lado con los ángulos redondeados.

En la parte correspondiente á la alcantarilla, y en cada pozo, se colocarán cinco peldanos de hierro redondo de 20 milímetros y 50 centímetros de desarrollo.

Art. 12. Las obras se llevarán á cabo principiando por el punto más bajo, debiendo el contratista agujerear la pared del cauce de la riera del Palau para formar el correspondiente empalme y desague.

Asimismo deberá dejar en la cloaca los agujeros necesarios para el empalme de las cloacas ó albañales secundarios que en su día se construyan; pero tapándolos provisionalmente con obra de ladrillo.

Estos empalmes serán en el número y situación que indica el plano que se acompaña.

Art. 13. El mortero será de cemento, de fraguado lento en partes iguales de volumen de cemento de esta clase y arena; se mezclará un saco de cemento con la arena en las proporciones indicadas y se echará el agua necesaria para dar la debida consistencia.

La manipulación se verificará con la batidora ó por procedimiento mecánico aprobado por el Arquitecto Director, efectuando todas estas operaciones con rapidez, y confeccionando el mortero en pequeñas proporciones, en la inteligencia de que no podrá emplearse en obra, mortero que haya sido confeccionado con más de seis horas de antelación.

La medición de las proporciones se verificará por medio de cajones de madera ó espuelas de fácil medición.

Art. 14. El hormigón se compondrá de partes iguales de mortero y gravilla.

Para la fabricación del hormigón se hará antes el mortero de modo que resulte algo blando, el cual se verterá y mezclará, sin añadir agua, con la piedra machacada, extendiendo en un cajón de tabla capas alternadas de mortero y gravilla, empezando por una de éstas, procediendo la mitad de la cuadrilla a extender los elementos y la otra a revolverlos y recoger el hormigón, cuidando de que cada piedra quede rodeada de mortero y que la masa forme un conjunto uniforme, de modo que tenga el aspecto bien compacto.

Art. 15. Los materiales para formar el hormigón, gravilla y garbancillo, procederán de la Riera de las Arenas, y se lavarán para quitarles la tierra.

Asimismo, toda la arena que se emplee será de dicha Riera, procurando obtenerla limpia en todo lo posible.

Se prohíbe el uso de arena de la Riera del Palau.

La gravilla será de piedra y de dos ó tres centímetros.

De ser mayor, deberá machacarse, pues preferentemente se escogerá la que presenta aristas bien vivas.

Art. 16. El revestido de cemento aliñado se formará de una capa de portland, empleándose la paleta de lámina flexible ó la curva en los sitios que convenga.

La superficie lisada deberá quedar completamente bruñida, de suerte que refleje la luz y el sonido, y que no se deje rayar con la uña.

La superficie no deberá tener oquedad ni resalto alguno.

El revestimiento de aceras y cunetas tendrá un espesor de dos centímetros, se hará con cemento portland Lazdfort ó otro de igual calidad, comprimido y aliñado fuertemente en la misma forma que el anterior, y se construirá con un revoque de uno y medio centímetro del mismo cemento aliñado y bruñido en la forma ya expresada.

Art. 17. El revestimiento del trazdós se formará de medio centímetro de espesor, con una capa de la mitad de su grueso con cemento y arena en proporciones iguales, recubierto en su otra mitad con cemento, que se aliñará á la llana.

Art. 18. El hormigón se echará en la capacidad que debe llenar, apisonándolo fuertemente con pesces de dos ó seis kilogramos, usando los de mango curvo en los casos que convenga.

Art. 19. El contratista viene obligado a construir por su cuenta todas las cimbras, andamios y cercos que sean necesarias en la obra, en la forma y modo que prescriba el Arquitecto Director, sin que ello le dé derecho a reclamar ninguna indemnización.

Art. 20. No podrá el contratista proceder al descubrimiento de ninguna bóveda sin que ésta refina las condiciones precisas; y si por cualquier circunstancia se derrumbara todo o parte de una bóveda, el contratista deberá reconstruirla á su costa.

Art. 21. Para cerciorarse de que los espesores de las obras son los indicados en el proyecto, el contratista tendrá siempre á disposición de la inspección facultativa las plantillas de la forma exterior ó interior de la obra, las cuales se correrán á lo largo del eje de la galería y de las obras de igual sección, para comprobar que corresponden exactamente al proyecto.

Si en algún punto se comprobare que los espesores son menores que los consignados en el proyecto, se ordenará al contratista que los recrezca, y en caso de no ser esto posible ó perjudicial á la buena

construcción de las obras, se obligará al contratista á demolerlas y reconstruirlas de nuevo.

Art. 22. El cemento lento será de la marca Frexa, de primera calidad, y el portland será Asland ó de la marca Landfort, de la casa Escofet.

Estas marcas se indican como tipo ó importancia, pero podrán emplearse otras siempre y cuando reúnan las condiciones de finura, fraguado y resistencia de las citadas, debiendo llegar á las obras en sacos ó barriles precintados, facilitando el contratista al Arquitecto Director los justificantes de la procedencia de los cementos.

Art. 23. Los ladrillos y demás tierras cocidas que se empleen en la obra, procederán de horno de leña, estarán bien cocidos y moldeadas, y serán de arista viva, sonido metálico y sin caliches; la piedra para boca de imbornales, será arenisca, fuerte y compacta, de grano fino y su labra perfecta.

Art. 24. El hierro fundido debe ser de espesor suficiente para resistir los sacarros, de grano fino, resistente al choque, de estructura homogénea y sin faltas ó huecos.

Art. 25. La medición del movimiento de tierras ó zanjas, se hará teniendo en cuenta la anchura máxima proyectada para cada tipo de cloaca, por la altura total de la zanja, aun cuando quede más baja en los sitios empedrados, y la longitud resultante de la medición tomada por su eje y en sentido horizontal, prescindiendo de la inclinación de la zanja.

Art. 26. Las cloacas se midirán en el sentido de la pendiente ó rasante que tengan y por metros lineales de cada tipo completo.

Las acompañadas entre dos secciones diferentes se contarán en metros lineales desde donde empieza el ensapachamiento de la sección menor, como de cloacas del tipo mayor de las dos empalmadas.

Art. 27. Los imbornales se medirán también por unidades de tipo construido con arreglo á los planos correspondientes, y los pozos de registro, mediante una cantidad alzada para cada uno, pues se parte de un promedio de un metro 30 centímetros de altura.

Art. 28. No se medirán, ni se tendrán en cuenta, los aumentos de excavación ó de obra que por error ó conveniencia, haga el contratista, á no ser que justificara debidamente la autorización del Arquitecto-Director.

Art. 29. No se hará la recepción definitiva hasta transcurridos tres meses de la recepción provisional, y se contará la fecha de ésta por la de la aprobación por el Municipio de la medición y valoración final, que deberá hacerse por el Arquitecto municipal dentro del plazo de terminadas las obras, siempre y cuando estén conformes.

Art. 30. Regirán en esta contrata los precios unitarios que figuran en el correspondiente presupuesto.

Se reconoce, sin embargo, y en atención á la normalidad de las circunstancias actuales, el derecho á la revisión de tales precios, que podrá reclamar el contratista en el plazo de los treinta días siguientes al en que se les notifique el acuerdo de adjudicación definitiva, procediendo el abono, previo acuerdo consistorial, de las diferencias entre los precios de los jornales y materiales, que al presupuesto han servido de base, aumentados con un 10 por 100, y el precio ó coste que los jornales ó materiales alcancen en el período de los treinta días á que antes se alude, dándose justificarse

documentalmente, este último extremo á satisfacción del Ayuntamiento.

Previa demostración de la imposibilidad de contratar los materiales para la obra necesarios, en el plazo de los treinta días siguientes al en que se le notifique el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá también el contratista reclamar la posterior revisión de precios; pero en este caso se reserva el Ayuntamiento el derecho de opción entre el abono del exceso del 10 por 100 del aumento que los jornales y materiales tengan, ó la rescisión de la contrata con devolución de la fianza y pago, al contratista, de las obras realizadas.

En cualquier caso, del aumento que los jornales y materiales tengan, se abarcará únicamente al contratista el exceso de 10 por 100, siendo hasta este límite de cuenta y riesgo del rematante, el mayor coste que alcancen.

Recíprocamente beneficiará al contratista solamente en la menor que no rebase la indicada proporción de un 10 por 100, debiendo deducirse de los precios unitarios, en beneficio de los fondos municipales, el exceso de mejora que por mayor abastecimiento de los elementos necesarios pudiera obtener el contratista, á juicio de la Comisión consistorial correspondiente, previo informe documentado del Arquitecto municipal director de la obra.

Si se realizaran obras para las que no exista precio unitario, se formularán y aprobarán por el Ayuntamiento los correspondientes precios contradictorios, teniendo en cuenta que en los unitarios que se establezcan se comprendrán, como lo están en los ya fijados, los gastos generales de andamios, cercas, cobertizos y toda clase de obra y trabajos auxiliares para la construcción.

A los precios de ejecución que resulten después de hechas las bajas ó aumentos correspondientes y fijados los precios contradictorios, se adicionará el 15 por 100 calculado para imprevistos, administración y beneficio industrial, deduciendo de esta suma la basa proporcional correspondiente á la obtenida en la subasta para fijar las cantidades abonables al contratista.

Art. 31. El Excmo. Ayuntamiento podrá aumentar ó reducir las unidades ó clases de obra, sin que por ello pueda formular reclamación alguna el contratista.

Art. 32. El contratista deberá, por su cuenta, dejar las calles completamente limpias de escombros y piedras ó residuos de manipulaciones, haciendo el riego correspondiente de las carreteras.

Art. 33. Es también obligación del contratista satisfacer en la Depositaria municipal, previo el percibo de las correspondientes liquidaciones, el 2 por 100 del presupuesto de las obras, en concepto de honorarios del Arquitecto-Director de las mismas.

Art. 34. Si el contratista faltare á lo estipulado, además del derecho de declarar rescindido el contrato, en los casos que hubiere lugar, podrá el Ayuntamiento imponer multas desde 25 á 250 pesetas, y exigirle las responsabilidades que correspondan, sin perjuicio de los demás medios de que pueda hacer uso la Corporación municipal.

Art. 35. Para el cálculo del tiempo que debe invertirse en ejecutar las obras objeto de esta subasta, se supone que pueden construirse unos 10 metros lineales de cloaca diariamente.

Art. 36. Deberá el contratista realizar un contrato con los obreros, á tenor de

lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Art. 37. Se consideran reproducidos en el presente pliego, y como suplidores en lo que no contradigan las presentes condiciones, los preceptos contenidos en el general para Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903 y en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratos provinciales y municipales.

Art. 38. La contratación se hace con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y del Reglamento para su aplicación de 23 de Febrero y edición de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y en su virtud, sólo serán admitidos materiales de producción nacional y los exceptuados en dichas disposiciones.

Art. 39. El total importe del presupuesto de las obras objeto de esta contrata, asciende á la cantidad de 67.496 pesetas con 06 céntimos.

Art. 40. El pago de las obras se hará por libramientos expedidos como consecuencia de las valoraciones parciales y definitivas que verificará el Arquitecto municipal y aprobará el Exmo. Ayuntamiento.

El contratista tendrá derecho á ocho liquidaciones provisionales durante el curso de las obras.

Art. 41. Las proposiciones para optar á la subasta estarán extendidas en papel del sello onces con arreglo al modelo inserto al pie, y deberán entregarse bajo sobre lacrado, en el anverso del cual deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción del alcantarillado de las calles Norte, Rasa y San Leopoldo».

Art. 42. Estas proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cualquiera de los treinta días siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial y, en las horas de oficina, librándoseles el correspondiente talón de resguardo.

Deberán ir acompañados de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite un depósito provisional en metálico ó en los valores determinados por los artículos 12 y 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y por la cantidad de 3.374,65 pesetas.

Art. 43. Constituida la Mesa en la forma que indica la ya citada Instrucción, el señor Presidente, una vez declarado público dicho acto, abrirá los pliegos recibidos, leyéndolos en voz alta, y se hará la adjudicación provisional á favor del autor de la proposición más ventajosa, y, si hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se adjudicará la subasta á aquella que tenga el número más bajo de presentación.

Art. 44. El rematante deberá presentar, dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificado el acuerdo de la adjudicación definitiva, el resguardo que acredite haber constituido la fianza definitiva por valor del 1% por 100 del presupuesto.

Art. 45. Salvo obligación del contratista abonar los gastos de seguros de operarios, anuncios, contribuciones, honorarios del Notario, escritura y demás que origine la formalización del contrato, incluso el 2 por 100 por dirección facultativa y la copia del proyecto completo.

Art. 46. El contratista es el único responsable de cuantos accidentes pudieran ocurrir, ya por negligencia, ya por descuido, ó ya por no realizar las instrucciones que le dicte el Arquitecto municipal.

Art. 47. El contratista no podrá ceder ni traspasar válidamente los derechos que nazcan del contrato, sin previa conformidad de la Corporación municipal.

Art. 48. Los Letrados designados para el bastantismo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, son D. José Casamada Maurí y D. Alvaro Vinyals Aguilera.

Modelo de proposición.

D..., mayor de edad, vecino de ... y habitante en ..., bien enterado de las condiciones, presupuesto y planos que han de regir en la subasta relativa á las obras necesarias para la construcción del alcantarillado de las calles Norte, Rasa y San Leopoldo, de la ciudad de Tarrasa, se compromete á tomar á su cargo las obras de referencia, con sujeción estricta á las aludidas condiciones y por la cantidad de ... (aquí la cantidad en letra y expresa en pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Tarrasa, 2 de Marzo de 1918.—El Alcalde, F. Lorey. S-179

Jefatura Administrativa Militar de Jaén.

Debiendo celebrarse segunda subasta, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Septiembre último, para contratar por un año y tres meses más, si así conviniese al Estado, el servicio de subsistencias militares de esta Plaza, se hace saber que aquella tendrá lugar el día 20 de Marzo actual, á las once, en esta Jefatura Administrativa, sita en la calle de las Higueras, número 6, de Jaén, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones todos los días laborables, desde las diez á las trece, hasta el día 19 de Marzo, inclusive.

Los precios límites que han de regir en la subasta serán expuestos al público en las Casas Consistoriales de esta capital y en la puerta del edificio de la Jefatura Administrativa militar, calle de las Higueras, número 6, tan pronto como sean aprobados por el Exmo. señor Intendente de Ejército de la segunda Región.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 3.791 pesetas 17 céntimos, efectivas, ó su equivalencia en papel del Estado, valorado al precio medio de cotización de la Bolsa de Madrid en el mes anterior á la licitación, ó por su valor nominal en los títulos que tengan este privilegio.

Al adjudicarse el servicio queda obligado el rematante á garantir su compromiso con un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su oferta.

La subasta se verificará con arreglo al vigente Reglamento de Contratación en el ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de Julio de 1.º de 1911, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, ante un Tribunal compuesto por el Jefe Administrativo de la Plaza, el Comisario de Guerra de la misma ó el que le substituya en este cometido, y un Oficial de Intendencia militar, designado por la Superficie.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones, que entregarán en pliego cerrado, los mercados nacionales de que proceden sus artículos.

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, se verificará una licitación por pu-

jas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de garantía, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y á tenor de lo que dispone la Real orden de 2 de Enero de 1912; si no fuere contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria ó que la contratación se refiere, según la Real orden circular de 24 de Julio de 1911.

Jaén, 4 de Marzo de 1918.—El Jefe administrativo, Francisco Léon.

Modelo de proposición.

D..., natural de ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número .., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletín Oficial de la provincia), de fecha ... para la contratación del servicio de subsistencias militares de Jaén, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el servicio, verificando el suministro á los precios siguientes:

... céntimos de peseta cada ración de pan.

... pesetas ... céntimos cada ración de cebada.

... pesetas ... céntimos cada quinial métrico de paja.

Los artículos que ofrece proceden de ... (mercado ó plaza); acompañan al efecto su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ..., así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer.

(Fecha y firma del proponente)

OBSERVACIONES

A las proposiciones extendidas en papel blanco debe adherirse la póliza del timbre correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antifirma el nombre y apellido del poderdante, título de la casa ó razón social.

Los precios se consignarán precisamente en letra.

S-87

Comandancia de Ingenieros de Gijón.

El Comandante de Ingenieros, Jefe de la Comandancia de Gijón,

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación del suministro de los materiales que se necesiten durante un año y tres meses más, prorrogable el contrato por un año, para las obras que por administración hayan de ejecutarse por esta Comandancia en las Pizcas de Gijón y Oviedo, detallándose á continuación la clase de materiales, la cantidad de consumo probable y el precio límite de cada uno; por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Abril, á las once en punto, en la Comandancia

de Ingenieros de esta Plaza, sita en la casa número 52, piso segundo, izquierda, de la calle de San Bernardo, ante el Tribunal de subasta correspondiente, con sujeción al Reglamento de Contratación vigente, ley de Protección a la Industria Nacional, de Contabilidad de la Hacienda Pública y demás disposiciones complementarias que rijan acerca del particular; pliego de condiciones legales ó de derecho y administrativas y técnico-facultativas, que se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Comandancia de Ingenieros todos los días no feriados, des-

de las nueve hasta las trece horas, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, hasta el día en que se celebre la subasta, y sólo se admitirá la producción extranjera para los materiales indicados en los pliegos de condiciones, teniendo el postor la obligación de indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan sus productos, y, caso de resultar dos proposiciones iguales, se procederá según el artículo 12 de las condiciones legales.

Para tomar parte en la subasta será

circunstancia precisa que el proponente justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias, la cantidad en metálico de 1.243 pesetas, equivalente al 5 por 100 del precio límite fijado.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invalide, se redactarán con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio, y se presentarán en pliego cerrado al Tribunal de subasta á la hora fijada para la celebración de ésta.

Precios límites.

Cantidad de consumo probable.	UNIDAD	CLASE DE MATERIAL	PRECIO	
			Pesetas.	Pesetas.
<i>Lote primero.—Piedras.</i>				
100	Metro cúbico	Piedra caliza para mampostería ordinaria, á	5,00	800
25	Idem	Idem dura, partida en piezas de 8 á 10 centímetros, para afirmado de caminos, á	7,00	175
50	Idem	Idem id., en piezas de 4 á 7 centímetros, para idem, á	7,50	375
100	Idem	Idem id., en idem de 3 á 8 centímetros, para hormigones, á	8,00	800
		TOTAL.....		2.150
<i>Lote segundo.—Materiales de arcillas cocidas.</i>				
20	Millar.....	Ladrillos de 25 por 13 por 2,5 centímetros, á	90,00	1.800
6	Idem	Tejas árabes ó lomudas, á	97,50	585
10	Idem	Idem planas, tipo Borgoña ó Marsella, á	205,00	2.050
		TOTAL.....		4.435
<i>Lote tercero.—Materiales para formar morteros y argamasas.</i>				
100	Quintal métrico.....	Cal común, cocida con hulla ó cok, á	1,50	150
10	Idem	Idem, id. con leña, propia para blanqueos, á	3,00	30
200	Idem	Cemento de fraguado rápido, llamado cal hidráulica de Zumaya, á	4,40	880
50	Idem	Idem lento, marca «El Cangrejo», á	13,00	650
150	Idem	Idem id., id. «Tudela-Veguina», á	18,00	1.950
100	Idem.....	Yeso pardo, á	2,50	250
100	Metro cúbico	Arena de grano fino, para morteros, á	5,00	500
50	Idem	Idem de grano mediano, para idem, á	7,00	850
100	Idem	Idem de idem grueso, para hormigones, á	6,00	600
		TOTAL.....		5.360
<i>Lote cuarto.—Hierros y aceros.</i>				
700	Kilogramo.....	Hierro forjado en cabillos de 8 á 75 milímetros, á	1,00	700
150	Idem	Idem id. en flejes, de 30 á 75 milímetros, á	1,20	180
100	Idem	Idem id. en platinas, de 19 á 120 por 3 á 10 milímetros, á	1,00	100
500	Idem	Idem fundido en piezas de diferentes dimensiones, hasta 50 kilogramos, á	1,10	550
		TOTAL.....		1.580
<i>Lote quinto.—Maderas.</i>				
400	Metro lineal	Tablones de pino rojo del Norte, de 7,6 por 23 centímetros de escuadria, á	5,95	2.380
300	Idem	Idem id. id., de 6,3 por 20,5 centímetros de idem, á	4,40	1.420
600	Idem	Tabloncillo de idem id., de 5 por 23 centímetros de idem, á	4,05	2.430
1.50	Idem	Tabla de idem, cepillada y machihembrada, de 3 á 14 centímetros de idem, á	1,60	2.400
1.500	Idem	Idem id., id., de 2,3 por 14 centímetros de idem, á	1,28	1.820
40	Docena	Costera pino gallego, de 17 á 20 centímetros de ancho y 2,50 metros de largo, á	14,00	560
50	Fajo	Barrotillo pino gallego, de 100 listones cada fajo, á	7,50	375
		TOTAL.....		11.385

RESUMEN

Pesetas.

Importa el lote primero.....	2.150
Idem el lote segundo.....	4.435
Idem el lote tercero.....	5.360
Idem el lote cuarto.....	1.530
Idem el lote quinto.....	11.385

TOTAL IMPORTE DE LOS CINCO LOTES..... 24.860

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal que exhibe (o representante apoderado de D. ... en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para la contratación de ..., se compromete, con sujeción á los pliegos de condiciones que en el mismo anuncio se citan, á suministrar (tal material & tales materiales), á tal precio (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Gijón, 2 de Marzo de 1918.—El Ingeniero Comandante, Ricardo Echevarría.

S-176

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Sección Administrativa
de Primera enseñanza de Jaén.**

Con el fin de que la enseñanza primaria no quede desatendida, con estos fechas han expedido los títulos de Maestros interinos á favor de los soñeros que se indican á continuación, para las Escuelas siguientes:

D. Juan Bautista Martínez Navarrete, para Santistebán del Puerto, segunda, niños.

D. Rafaela Dolores Cobo, para Casas de Carrasco (Pontones), mixta.

Concepción García Casares, para Chiluevar (La Iruela) niñas.

Joaquina López Cárdena, para Martín Díaz (Guarramán), mixta.

Maria Ssicomé Moreno Morán, para Pontones, niñas.

Guadalupe Aranda Ocaña, para Santa Ata (Alcalá la Real), niñas.

Teresa More García, para Miranda del Río (Santa Elena), mixta.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia á los efectos de la ley Electoral.

Jaén, 27 de Febrero de 1918.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

P-

**Tesorería de Hacienda
de la provincia de Valencia.**

D. Ramón Lluesma Ferrer, Agente auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Segundo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Villalba Lozano, en término municipal de Segart de Albalat, por débitos de Contribución rústica correspondiente á los años 1901 al 1916, ambos inclusive, importantes 330 pesetas 83 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Ocho hanegadas de tierra en este término municipal, partida del Zorro; límites: Norte, José Villalba; Poniente, herederos de Pascual Villalba; Mediódia, Pascual Villalba, y Oriente, Juan Carrera.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

«Providencia.—Vistas las anteriores diligencias y resultando que la finca antes descrita por que tributaba D. José Villalba Lozano, de Petrela, consta en la actualidad inscrita á nombre de D. Salvador Villalba Lozano, de paradero desconocido, se declara á ésta responsable del descubierto que se persigue, y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de ésta Agen-

cia á satisfacer dicho débito que es en deber por Contribución rústica, se procederá á lo que haya lugar.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Segart de Albalat, 9 de Febrero de 1918.
El Agente, Ramón Lluesma = V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Joaquín F. Aceituna.

P-938

**Recaudación de Contribuciones
de Alfamén.**

D. Vicente Bailón Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfamén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Bernabé Aznal, 1,64 pesetas.

Pedro Cebrián, 1,64.

Maria Cebrián, 1,58.

Tomás Gil, 2,27.

Pascual Longares, 1,79.

Felipe Maza, 8,35.

Dionisio Maza, 2,21.

Pedro Pascual, 1,65.

Nazario Soria, 1,72.

Juan Torres, 1,86.

Joaquín Valero, 1,58.

Mariano Valero, 1,92.

Francisco Valero, 1,65.

Marcelino Valero, 2,64.

El mismo, 5,34.

Cristóbal Valero, 1,96.

El mismo, 1,86.

Francisco Valero, 3,26.

José Valero, 1,58.

Francisco Valero, 3,35.

Alfamén, 17 de Febrero de 1918.—El Recaudador, Vicente Bailón.

P-934

**Recaudación de Contribuciones
en el pueblo de Alpartir.**

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Mariano Aguayo, 6,80 pesetas.

Concepción Aguayo, 6,03.

Francisco Aguayo, 1,75.

José Aranz, 1,75.

Antonio Barranco, 6,25.

Miguel Pardojo, 1,81.

Nicasio Berdejo, 2,19.

Manuel Berdejo, 16,86.

José Enciso, 25,93.

Manuel Bueno, 2,74.

Mariano Bueno, 12,82.

José Bueno, 5,59.

Roque Bueno, 12,49.

Maria Bueno, 38,92.

Miguel Biasco, 2,74.

Domingo Brocal, 1,75.

José Brocal, 4,27.

Mariano Brocal, 12,11.

Agapito Brocal, 12,22.

Antonio Brocal, 1,86.

Benigno Brocal, 5,59.

José Brocal, 7,34.

Policarpo Brocal, 4,66.

José Brocal, 2,63.

Diego Catalán, 4,11.

Francisco Cerman, 6,19.

Valentín Cabero, 11,49.

Pedro Cartero, 1,53.

Gervasio del Val, 7,07.

Martin del Val, 3,29.

Josefa del Val, 10,98.

Manuel del Val, 55,64.

Pedro del Val, 2,63.

Santiago del Val, 6,79.

Mannuela del Val, 6,85.

Tomás del Val, 4,44.

Mariano Ferrer, 7,45.

Francisco Ferrer, 1,92.

Gervasio Ferrer, 5,26.

Liberio Ferrer, 1,53.

Manuel Fontana, 3,40.

Lucas Gálvez, 8,22.

Juan Gálvez, 2,85.

Gervasio Gálvez, 17,81.

Francisco García, 10,69.

Lorenzo García, 4,28.

Lucas García, 19,84.

Manuel Gascón, 16,87.

Lucas Gascón, 9,09.

Mariano Gil, 8,49.

Antonio Gil, 21,37.
 Pio Gil, 22,45.
 Alejandro Gil, 14,20.
 Javier Gil, 1,59.
 Valero Gil, 3,34.
 Valentín Gil, 2,03.
 Antonio Gil, 59,35.
 Francisco Gil, 2,96.
 José Gil, 7,34.
 Manuela Gil, 12,71.
 La misma, 23,79.
 Manuel Gil, 13,59.
 Antonio Gil, 7,45.
 Miguel Gil, 2,63.
 Domingo Gil, 6,90.
 José Gil, 5,81.
 María Jimeno, 51,62.
 José Jimeno, 57,70.
 Dámaso Jimeno, 26,52.
 Gervasio Jimeno, 10,69.
 Lucas Jimeno, 19,28.
 Manuel Jimeno, 35,73.
 Teresa Jimeno, 30,80.
 Mariano Jimeno, 8,44.
 Gta Jimeno, 36,57.
 Manuel Jimeno, 4,92.
 Miguel Jimeno, 4,11.
 Marcelo Jimeno, 6,36.
 Antonio Gómez, 5,59.
 Esteban Gómez, 24,77.
 Tomasa Gómez, 3,40.
 Josefina Gómez, 7,50.
 Dámaso Gil, 4,61.
 Gervasio Gómez, 8,71.
 Francisco Gómez, 1,98.
 Mariano Gómez, 18,06.
 Domingo Grima, 8,44.
 Francisco Hernández, 8,62.
 María Santos Hernández, 2,30.
 Manuel Hernández, 2,41.
 Mariano Hernández, 8,76.
 María Huero, 3,12.
 Francisco Ibáñez, 1,81.
 Jorge López, 1,75.
 Francisco Martín, 7,83.
 Fulgencio Martín, 21,16.
 Manuel Gómez, 4,76.
 El mismo, 12,27.
 Mariano Gómez, 1,75.
 Gervasio Gómez, 2,03.
 Casilda Martín, 6,75.
 Protasio Martín, 12,16.
 Calixto Martínez, 5,64.
 Casimiro Martínez, 13,21.
 Gervasio Meléndez, 9,10.
 Francisco Meléndez, 10,60.
 Manuel Meléndez, 6,03.
 Francisco Moneva, 11,02.
 Juan Moneva, 2,96.
 Venancio Moneva, 12,45.
 Gervasio Moneva, 31,46.
 Domingo Moneva, 69,48.
 Manuela Moneva, 25,48.
 Benito Moneva, 7,62.
 Manuel Navarro, 4,66.
 Victoriano Navarro, 1,29.
 Francisco Palacios, 11,94.
 Isabel Palacios, 11,45.
 Manuela Palacios, 2,36.
 Francisco Palacios, 4,39.
 Manuel Palacios, 7,51.
 Modesta Palacios, 5,64.
 Gervasia Palacios, 1,97.
 Pedro Palacios, 4,77.
 María Palacios, 2,96.
 Antonio Pascual, 11,46.
 Manuel Pascual, 1,54.
 El mismo, 16,68.
 Valera Pascual, 18,39.
 Miguel Pascual, 19,84.
 José Pascual, 12,05.
 María Pascual, 4,06.
 Manuel Pascual, 18,89.
 Manuela Poseta, 1,92.
 Manuel Pez, 18,70.
 Manuel Pez Tornos, 10,98.
 Manuel Pez Torres, 9,87.

Gervasio Ripa, 14,25.
 Clemente Ripa, 8,54.
 Gervasio Ripa, 2,30.
 Rafael Ripa, 17,98.
 Francisco Salazar, 16,88.
 Manuel Sebastián, 5,64.
 Joaquín Soler, 2,46.
 Antonio Tornos, 15,62.
 Manuela Tornos, 7,51.
 Manuel Torres, 1,75.
 Casimiro Tornos, 3,18.
 Ramona Tornos, 23,29.
 Mariano Tornos, 2,14.
 Teodoro Tornos, 6,90.
 José Tornos, 53,04.
 Ramona Tornos, 10,19.
 Santiago Torres, 2,74.
 Manuela Torres, 12,33.
 Martín Torres, 6,03.
 Vicente Torres, 3,84.
 Gervasio Torres, 20,82.
 Hilario Torres, 8.
 Manuel Torres, 13,15.
 María Torres, 6,63.
 Francisco Torres, 3,40.
 El mismo, 7,72.
 Manuel Torres, 7,84.
 Protasio Torres, 7,83.
 Francisco Torres, 5,92.
 Raimundo Torres, 8.
 José Torres, 54,75.
 María Torres, 2,52.
 Manuel Torres, 15,58.
 Agustín Zarzaga, 3,62.
 Al partir, 17 de Diciembre de 1917.—El Recaudador, Antonio Pérez. P—814

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Campo de Criptana.

D. Andrés Sánchez Garafiana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Campo de Criptana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, pertenecientes al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incertos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Huertas Rubio, 30,32 pesetas.
 El mismo, 30,32.
 Agueda Utrilla Ortiz, 16,09.
 Conrado Amores Sánchez Campayo, 4,21.
 Crescencia López de la Rica Lozano, 9,90.
 Francisco López Casero, 1,67.

El mismo, 8,32.
 Juan de la Cruz Parreño, 3,10.
 Juan Olivares Manzaneque, 4,95.
 Manuel Utrilla Ortiz, 1,88.
 Lorenzo Carrillo Muñoz, 4,63.
 Manuel Utrilla Ortiz, 8,71.
 María Manuela López, 1,64.
 La misma, 3,29.
 Primitivo Molina Rodríguez, 6,18.
 Santiago Abad Gallego, 5,35.
 Santiago Calonge, 5,94.
 Valeriano Flores Sánchez, 24,75.
 El mismo, 6,87.
 Campo de Criptana, 19 de Enero de 1918.—El Recaudador, Andrés Sánchez. P—596

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cartagena.

Contribución urbana. — Años de 1909 al 1917.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta. — No habiendo satisfecho los deudores D. Isabel, Atanasia, Isidora, Angeles, María, José Jiménez Sánchez, José Jiménez Torres, José, Juan, Ramona Pérez Jiménez; Isabel, Antonio y Dolores Echenique Pérez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días y once horas después en que aparezcan anunciados en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en la calle de Pi y Margall, número 56, bajo, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbres.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID para que con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 pueda llegar a conocimiento de los repetidos deudores, por ser desconocidos en esta localidad y no tener persona que los represente.

Cartagena, 20 de Febrero de 1918.—El Agente, Angel Antelo Meseguer. P—1031

Años de 1907 al 1916.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta. — No habiendo satisfecho los herederos de Fontes sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuer-

en la subasta en pública subasta del bienes o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días y otras horas después en que aparezca anunciado en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en la calle de Pi y Margall, número 36, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sillas de costumbre.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para que con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 pueda llegar a conocimiento de los repetidos deudores, por ser desconocidos en esta localidad y no tener persona que los represente.

Cartagena, 23 de Febrero de 1913.—El Agente, Angel Antelo Meseguer.

P—1032

Recaudación de Contribuciones de la zona de Negreira.

D. Ricardo Carbonell Soler. Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Móvar.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Vicente Beltrán Cortés, de paradero desconocido, por débitos de Contribución rústica correspondientes a los años 1913 al 1917 inclusive, se procedió al embargo y sellamiento de la finca siguiente:

Medio jornal de tierra secano a viña, equivalente a 24 áreas y dos centíreas, situada en término de Petrel, partido de los Olivares, y limitante por Levante, tierras de Térrez Beltrán; Poniente, herederos de Gabriel Maestre; Mediobaja, Andrés Poveda, y Norte, acequia y camino.

Que según certificación expedida por el señor Registrador Interino, de la propiedad de este partido, sobre la descrita finca no pesa otro gravamen más que el embargo anteriormente dicho, y que con fecha de ayer se ha dictado la siguiente:

«Procedencia.—No habiendo satisfecho D. Vicente Beltrán Cortés sus descubiertos que se le tienen reclamados, en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día décimoquinto inmediato siguiente y hora de la diez de su mañana, en el local de esta Casa Consistorial, al en que se publique el correspondiente edicto de subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, siendo posturas admisibles en la misma, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciese al público por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y resultando que el deudor que nos ocupa es desconocido en esta localidad y carece de persona que le represente legalmente, se publica el presente edicto en los expresados periódicos oficiales para conocimiento del mismo y de quienes se crean interesados en este procedimiento, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Petrel, 20 de Febrero de 1913.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—1015

Recaudación de Contribuciones de la zona de Negreira.

D. Jesús María Neu, Recaudador subalterno y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que contra los deudores por Contribución rústica y urbana de los términos municipales de Ames, Baixa, Brión, Negreira y Santa Comba, del partido judicial de Negreira, que no han satisfecho sus coutas en los períodos voluntarios, correspondientes al cuarto trimestre de 1917, se descretó oportunamente por el señor Tesorero de Hacienda el primer grado de apremio, y transcurrido el plazo que se les concedió sin que hubieran realizado el pago de sus descubiertos, con fecha 26 de Diciembre último se dictó por el Recaudador Agente que suscribe la providencia de segundo grado, que a la letra dice:

«Procedencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Análogas providencias se dictaron también contra los deudores comprendidos en las relaciones de morosos, correspondientes a los primero, segundo y tercer trimestres del mismo año, respectivamente, con las fechas de 31 de Marzo, 30 de Junio y 24 de Septiembre del mencionado año, cuyos débitos totales por los cuatro trimestres expresados se determinan a continuación del respectivo nombre.

Deudores que se citan.

Antonia Vilonta	1,03 pesetas.
Carlos González Flórez	1,52.
Francisco Suárez Cerqueiro	41,22.
José Padín Padín	2,31.
José Mallo Otero	81,68.
Juan Saavedra	5,42.
Juan Berdullas Vidal	56,55.
José García Marcos	28.
Manuel Gómez Freire	4,20.
Maria Busenas López	33,37.
Manuel Francisco Rigueiro	29,28.
Maria Josefa Berdullas	32,76.
Maria Campos	0,65.
Maria Fernández	1,91.
Manuel Martínez Marcos	5,21.
Rosa Gómez Greis	2,10.
Silvestre Ortoño García	5.
Francisco Ferreiro Blanco	4,58.
Juana Nieto Nimo	5,66.
Jesús Varela Reboreda	1,52.
Joaquín Arufe Gerpe	9,86.
José Hombre Martínez	8,34.
Manuel Pérez González	46,95.
Manuel Berdullas Calvillo	71,47.
Maria Vidal Vázquez	3,79.
Concepción Grasmonte	6,28.
Dolores Moyer Adrom	27,23.
José Fraga Noya	2,61.
José Peña Souto	4,18.
Maria Pérez Noueho	18,98.
Maria Fernández	1,98.
Maria González Paiz	5,05.
Manuel País Cabo	0,22.
Manuel Castro	6,57.
Manuel Iglesias Lois	2,31.
Manuel Nimo Ameneiro	2,39.
Manuel Crespo Rey	0,22.
Maria Mirazo Vijojo	3,26.
Manuel García de Vilostro	0,22.
Manuel Calvo Calvo	2,71.
Manuel y Ramón Aido Rey	2,61.

Marcelo Vilalta Souto, 1,52.
 Marcelino Negreira, 4,35.
 Macuela Paz García, 7,60.
 Pilar Valiña Calo, 1,74.
 Pedro Miranda, y por él Gregorio Veiga,
 58,49 pesetas.
 Pablo Blanco, 3,58.
 Ramón Poceiro, por Manuel Maríño, 6,52.
 Rufino Antelo, 0,65.
 Ramón Olveda País, 23,67.
 Ramón Rodríguez Baameiro, 0,65.
 Salvador Parga, 10,86.
 Salvador Tramíl, 2,53.
 Tomasa Montero, 3,39.
 Teresa Miguez Martínez, 0,57.
 Manuela Bermúdez Galván, 1,30.
 María Bermúdez, 1,90.
 Sucesores de Rosa Bianco, 1,30.
 José Blanco Pose, 2,69.
 Juana Cardeco Malbou, 4,34.
 Manuel Cardeco Mallo, 2,72.
 Jacoba Cardoso, 0,33.
 Felipe García Marañas, 15,55.
 Teresa García Leis, 1,67.
 José Lens, 3,59.
 Isabel Muñiz Barbeira, 2,43.
 Juana Menia Díaz, 1,20.
 Francisca País, 1,09.
 Angel Romero Tabares, 1,09.
 Florencio Rey Martínez, 11,28.
 José Recarey García, 21,60.
 Juana Suárez, 2,17.
 José Rey Recarey, 0,22.
 Juana Varela Cobas, 1,09.
 Rosa Varela García, 0,22.
 Dolores Barbeira Pereiro, 1,09.
 Vicenta Barbeira García, 3,43.
 Andrés y Antonio Cambón, 4,45.
 Francisco Caamaño, 2,77.
 Ramón Caamaño, 1,95.
 Pascua Porajé, 1,30.
 Manuela Recarey Manteiga, 7,68.
 Manuela Agra, Parent, 0,57.
 Juana Antigueira García, 0,51.
 María Fernández Incógnito, 0,56.
 Juana Failde Fernández, 1,43.
 Simón Gómez Barreiro, 0,33.
 José López Fernández, 5,67.
 Manuela Nocelle Suárez, 1,95.
 José Outeiro López, 0,87.
 Manuela Vilas Prepiñu, 8,47.
 Manuela Vilas Suárez, 5,43.
 Angela Orgibay Barbeito.
 Juan Blanco Calvelo, 1,63.
 Ramón Gamots Blanco, 0,17.
 Agustín Feijó Mallón, 0,34.
 Antonio Fernández Caivo, 4,56.
 Antonio Lena Barreiro, 2,17.
 José Nevo, 2,17.
 Francisco Otero Leis, 1,09.
 Josefa Outeiro López, 3,47.
 Carmen Pesando Caivo, 1,74.
 María Novo, 1,74.
 Carmen Quintana Castineiras, 7,60.
 Josefa Rodríguez, 1,09.
 Manuela Rial, 0,17.
 Pablo Rígido García, 3,37.
 Juan Onteiro Bercia, 3,81.
 Andrés País y Hermeno, 6,51.
 Domingo Quintana Gerpe, 3,39.
 Juan Recay Norio, 13,25.
 Pedro Trilio, 1,95.
 Generoso Lado Cancela, 4,84.
 Ramón Ruso Mourelle, 1,09.
 María Pérez Onteiro, 0,75.
 Juana Capeans Villaverde, 0,25.
 María Núñez Recarey, 1,30.
 Jacobo Nieto García, 5,24.
 María Josefa Pérez, 0,65.
 Manuel Félix Acuña, 4,93.
 Pedro Amigo Gontan, 61,56.
 Juan Blanco Negreira, 3,80.
 Antonio Estevez Iglesias, 2,51.
 Josefa Gespó, 2,17.
 Juliana Negreira, 2,45.
 Dominga Negreira, 1,74.
 Angel Romero García, 2,17.

Miguel María Prados, 1,69.
 María Villarino, 10,20.
 María Castro Páez, 2,17.
 Anto Pombo Díaz, 3,98.
 Pedro Antelo Pezo, 3,05.
 Luisa Baña Fernández, 2,17.
 Manuel García Barreiro, 4,99.
 Juana López Vieito, 2,50.
 Manuela Páramos, 0,38.
 Generosa Quintana Rey, 0,03.
 Dolores Rey, 0,22.
 Josefina Vieito Corzón, 1,40.
 Domingo Villarino Camuño, 0,18.
 Domingo Vieito Casal, 1.
 Manuel Antelo Gil (menor), 0,43.
 Lorenza Vidal Iglesias, 1,63.
 María Tilonta, 1,63.
 Josefina Fernández Lucero, 3,26.
 María Ferreiro Fraire, 3,25.
 Dominga Mallo, 0,28.
 Francisco Ouro Parcerio, 74,15.
 Josefina Ouro Merías, 18,08.
 Manuel País Caamaño, 4,18.
 Carmen Suárez Barreiro, 0,65.
 Manuel Vieito Llulares, 0,05.
 Dolores Vieito Dopazo, 0,87.
 Andrés Barreiro Mousells, 2,17.
 Domingo Berdullas, 1,19.
 Felipe Currás Mollo, 2,82.
 Francisco Castro Niño, 1,44.
 José Calvo Pose, 1,80.
 José Gesto, 6,81.
 Juan García, 1,69.
 Juana García, 1,74.
 Alonso María Hombre Mourelle, 0,65.
 Vicente Hombre, 0,65.
 Juana Isabel Cambón, 0,65.
 Ramón Insúa Rufo, 2,62.
 José Leis Cobas, 0,55.
 Manuel Mallo, 0,23.
 Antonia Mayo Eirás, 2,10.
 Cipriano Mourelle Torris, 7,19.
 Dominga Mallo Riveiro, 3,22.
 Juan Mayo Caamaño, 26,31.
 Joana Mayo Barreiro, 1,82.
 Natalio Mayo Eirás, 12,03.
 Minerva Patiño Mayo, 2,82.
 Manuel Pérez, 0,31.
 María Patiño Eirás, 2,03.
 Dolores Rey, 4,02..
 José Rey Exposito, 1,20.
 Manuel Suárez Gómez, 3,47.
 José Trillo García, 1,14.
 Francisco Villar Luneiro, 0,11.
 Manuel Villar Pérez, 1,74.
 Manuel Villar Pombo, 0,22.
 Manuela Vázquez Pose, 1,20.
 Cipriana Barreiro Guzmán, 1,20.
 Dominga Barreiro Lueiro, 1,52.
 Matías Branco, 1,20.
 Ignacia Fernández Pastoriza, 3,38.
 Juan Forján Barreiro, 16.
 Manuela Abelenda, 0,65.
 Manuel Camilo Abelenda, 1,52.
 Vicente Capeans Mendoza, 1,61.
 José Fernández Suárez, 1,09.
 Juana García Carballo, 0,38.
 Juana García Casafís, 1,30.
 Herederos de María Josefa Riveiro Vi-
 las, 1,62.
 Domingo López Mayo, 1,09.
 Josefina Llulares, 0,49.
 Gregorio Martíño Gespe, 0,54.
 Manuel Outeiro López, 0,43.
 José Peón Riveiro, 3,47.
 Dominga Rodríguez, 1,49.
 Francisco Sanmartín, 0,15.
 Benita Sanmartín, 0,20.
 Vicente Sanmartín Calvo, 0,43.
 Manuel Tomé Plaza, 3,47.
 José Aguiar, 1,74.
 Manuel Antelo Arosa, 2,23.
 Antonio Bercia González, 1,30.
 Pedro Brantúas Antelo, 0,87.
 Manuel Barbeira Rioseco, 0,11.
 Domingo Bouzas, 0,65.
 Francisco Blanco, 0,65.

Francisco Barbeira, 3,26.
 Manuel Barcillas País, 71,03.
 Francisco Capeans, 0,48.
 Conde de Priegue, 6,81.
 Conde de Torrenova, 39,01.
 Conde de San Remón, 33,63.
 Carmen Campos, 0,43.
 Condessa de Vía Manuel, 2,91.
 Ignacio Castro, 1,40.
 José Campos Vilacoba, 3,55.
 José Castro, 2,52.
 Andrés Currás, 1,62.
 Julián Cervela Malvar y Hermanos,
 21,60 pesetas.
 Máxima Domínguez, 4,13.
 Domingo Antonio Eiras, 1,52.
 José María Estalote Rivas, 7,82.
 Agustina Garrido, 9,68.
 Andrés García, 2,91.
 Jesús González, 0,10.
 Gregorio García Peón, 2,61.
 José García Amigo, 6,84.
 José Grille, 1,74.
 Juan Gutiérrez Peña, 5,21.
 Pedro García, 4,34.
 José García Caamaño, 2,23.
 Vicente García Caamaño, 2,72.
 Pedro Iglesias San Gil, 8,69.
 Antonio Lens, 0,53.
 José Landeira, 6,95.
 Juan Leis, 2,61.
 Ramón Louzán, 1,74.
 Manuela Manteciga, 0,54.
 Pedro Miranda, 18,88.
 José Fermín del Muro, 2,33.
 Manuel Ordóñez, 2,61.
 Manuel Otero Antelo, 2,61.
 Antonio Pensado Capelo, 0,87.
 Domingo Pérez, 0,87.
 Francisco País, 2,98.
 Joaquín Pazos, 2,58.
 Vicente Patiño, 2,43.
 José Parajo, 2,61.
 Juan Portal, 1,63.
 José Puga Viso, 15,85.
 Rafael Pol, 18,40.
 José Romero, 0,87.
 Patricio Recarey Riveiro, 3,26.
 Pedro Romero, 0,70.
 Antonio Salgado, 2,61.
 Ramona Suárez, 0,55.
 José Suárez Mayo, 0,12.
 Antonio Sanmartín, 2,61.
 Antonio Javier Sanmartín, 2,61.
 Josefa Suárez Mayo, 25,89.
 Castro Suárez, 3,04.
 José Soto Leis, 1,74.
 Gregorio Souto, 6,98.
 Felipe Tomé Fagín, 1,74.
 José Tomé Mayo, 0,53.
 Gregorio Teiga Vázquez, 63,21.
 Josefa Varela Trujas, 0,22.
 José Vieito, 1,74.
 Ramón Vidal, 0,87.
 José Varela Vieito, 4,76.
 José Villar Nocelo, 0,06.
 Domingo Vázquez Fernández, 4,34.

— AyUNTAMIENTO DE BRÍON —

Benito Gronzo Abelleira, 0,51 pesetas.
 Dolores Miguez Lorenzo, 0,44.
 Filomena González Díaz, 0,66.
 Francisco Salafio Martínez, 6,87.
 Francisco Patiño, 19,73.
 Herederos de Serafina Guerra, 25,14.
 Josefa Iglesias Iglesias, 2,40.
 Josefa Gómez Suárez, 4,14.
 Joaquín Tojo, 0,65.
 Josefa Caamaño, 2,59.
 Josefa Castro, 2,50.
 Josefa Rodríguez, 1,96.
 Juana Casal Suárez, 5,89.
 José Mato Tojo, 3,12.
 José Varela Nuñez, 23,51.
 Josefa Aído Pallas, 5,68.
 Manuela Galán, 2,23.
 Manuela Montesgudo, 4,19.

Manuela Capeans, 0,87.
 Marcelino Fernández, 6,31.
 María Bravo, 0,65.
 María Castro Lorenzo, 1,09.
 Manuela Lorenzo Montesquedo, 6,86.
 Manuel Gómez Postas, 24,66.
 Manuel Castro Ferro, 0,25.
 Manuel Tojo Berroz, 3,66.
 Manuel Varela Nuñez, 10,67.
 Manuel Guerra Otero, 0,51.
 María Fernández, 1,52.
 Ramón Libares Vilas, 0,76.
 Teresa Baameiro Barral, 1,74.
 Eugenia Rodríguez, 0,22.
 Herederos de María Pérez Crespo, 23,51.
 Jorge Tojo Burcelo, 23,62.
 José Ceres Vigueira, 0,87.
 Josefina Rogado Blanco, 8,06.
 Josefina Salvo, 0,22.
 Manuel Millán, 0,73.
 Manuela Buján Díaz, 1,96.
 Manuel J. Gramil Martínez, 41,73.
 Manuel Fernández, 2,61.
 Manuela Díaz Rey, 0,25.
 Rosa Martínez Mirazo, 1,31.
 Rosa Gómez Fernández, 0,22.
 Antonio País País, 1,74.
 Domingo Villar, 1,09.
 Dolores Chico Vázquez, 56,66.
 Dolores Tuñas García, 4,18.
 Elena Vázquez, 0,44.
 Filomena de Hombre Noya, 1,96.
 Juana Garamans, por Ramón de la Maza, 6,32 pesetas.
 José González Rey, 4,03.
 Josefina Míguez Gasamans, 7,84.
 Josefina Fresco Lens, 1,52.
 Juana Castro Garrido, 0,65.
 José Rodríguez Varela, 3,70.
 Lorenzo Monsia Vidal, 19,37.
 Manuel País País, 1,52.
 Manuel Cabada Vidañ, 6,58.
 Manuel García de Cabreiros, 0,22.
 Manuela Canal, 2,02.
 Pilar Balilla Calo, 1,52.
 Rufino Antelo Ameneiro, 9,14.
 Ramón Regido Castro, 1,91.
 Ramón Reboredo Quintans, 1,98.
 Teresa Camota Cabada, 5,22.
 María Barbazán Baameiro, 5,72.
 Ramón Eloy Calvo, 0,22.
 Domingo Rodríguez, 3,61.
 Domingo Martelo Vázquez, 1,26.
 Juan Gómez, por Manuel Gómez, 0,87.
 Josefina Camota Tembra, 4,18.
 José Barbazán, 0,51.
 Lorenzo Pedrard Sofíora, 5,39.
 Matías Alfonso Cuna, 26,69.
 María Alfonso Cuna, 1,52.
 Ramona García Crespo, 0,22.
 Tomasa Cabo, 0,22.
 Antonio Caamaño Gómez, 2,39.
 Domingo Juárez, 0,44.
 Domingo Blanco Suárez, 1,74.
 Domingo Barbazán, 1,09.
 José Blanco Suárez, 32,87.
 María Blanco Suárez, 1,09.
 Manuela Blanco Cunqueiro, 0,65.
 Vicente Neo Pufial, 1,74.
 Constantino Freire Lera, 0,87.
 José Villar Suárez, 14,22.
 Manuel Patiño, 2,50.
 María Freire Patiño, 0,22.
 Manuela Ortúñez Forjan, 2,50.
 Andrés Toga Suárez, 46,90.
 Andrea Lago, 2,61.
 Andrés Cabo Llerio, 40,91.
 Antonio Granda Rodríguez, 0,32.
 Antonio Rey Rojo, 0,87.
 Domingo Cajuso, 0,22.
 Juan Calva Blanque, 24,23.
 Josefina Tojo Suárez, 4,04.
 Manuel Azuña y Benigno Seto, 2,17.
 Manuela Porto Campos, 4,08.
 Manuel Vázquez Fernández, 0,44.
 María Esparís Cajuso, 1,31.
 Ramón Andrada, 1,52.

Ana Suazo Durán, 8,71.
 Antonio Montenegro, por Luis Berdullas, 12,74.
 Amalia Noya Iglesias, 3,48.
 Benito Hermida, por Juan González, 6,75.
 Bernardo Sayans González, 1,96.
 Carmen Tronceda Abella, 0,76.
 Domingo Cartaño Verduga, 4,73.
 Fernando Verde Blanco, 2,61.
 Herederos de Josefa Armesto, 0,22.
 Idem de Manuel Suárez López, 0,87.
 Ignacio Crespo, 0,65.
 José Castro, 3,92.
 Juan Gózoles Varela, por María Lorenzo, 1,31.
 José María Núñez, 1,69.
 José Sánchez Camota, 3,48.
 José Alejo, por Juan Patiño, 4,79.
 José País Tuñas, 3,05.
 Jusefa Tojo Casal, 0,22.
 Josefina Míguez García, 22.
 José González Fontao, 0,22.
 José Anastasio Nieto, 0,22.
 Lorenzo Sorribas Patiño, 0,87.
 Lorenzo Rivas de Bujan, 0,22.
 Manuel Abelleira Sar, 2,17.
 Manuel Pérez Santamaría, por Francisco Freire, 18,06.
 Manuel Vilas, 0,65.
 Manuel Aido, 4,03.
 María de la Fuente, por Carmen Armete, 8,26.
 Manuel Belles, 0,44.
 Manuel Calo Fergone, de Josefina Calo, 8,09.
 Manuel Gómez, 0,87.
 Manuel Tronceda Abella, 0,76.
 Pedro Vidal Nimo, 2,77.
 Pilar Varela Carracedo, 3,04.
 Pedro Riveiro Manteiga, 5,22.
 Pablo Piñeiro, 1,96.
 Ramón Arango Gándara, 0,65.
 Ramón Chaves Nimo, 11,96.
 Ramón Neira, 7,40.
 Ramón Lanz, 8,92.
 Salvador Crespo, 1,74.
 Testamentaria del Conde de Altamira, 12 pesetas.
 Carmen Iglesias Pérez, 3,83.
 Dominga García Rodríguez, 4,56.
 Ramón Gorgal Cambeiro, 0,15.
 Rosa Andrade, 0,75.
 José Danza, 1,98.
 Concepción Fuentes Trillo, 1,37.
 Juan Gorgal Sanmartín, 1,75.
 Andrés López Gesto, 3,43.
 Gabriel Ríosco, 2,75..
 Benita Suárez Párrajo, 0,51.
 Manuela Suárez Juárez, 1,77.
 Modesto Suárez Blanco, 11,88.
 María Tomé Aboy, 2,98.
 Vicente Baña Caamaño, 1,26.
 Antonia Carballo, 2,37.
 Encarnación Cuns, 0,22.
 Manuel Gómez Pedrares, 6,52.
 Domingo Gómez, 0,79.
 Cipriano Llifares, 0,22.
 María Maceiras, 1,85.
 Luis Manteiga Feneiro, 0,66.
 Manuel Manteiga, 4,36.
 Fernando Mayo, 0,76.
 María Greiro López, 2,67.
 Manuela Suárez, 2,53.
 Jacobo Vázquez, 1,01.
 Vicente Vázquez Guillenues, 2,17.
 Francisca Agra Antelo, 3,18.
 Manuela Alvite Grille, 0,11.
 Antonio Barbeira, 2,53.
 Fernando Barreiro, 4,18.
 Juan Barreiro Tuñas, 5,36.
 Manuel Cobas Camino, 7,52.
 Manuel Cobas Barreiro, 0,37.
 María Grille Gerpe, 3,04.
 Manuel Grille Agra, 2,46.
 Benita Ponte Barreiro, 0,43.
 Manuel Ponte Suárez, 3,92.
 Bernardo Tomé Romaris, 4,35.
 Francisco Tomé Romaris, 2,53.

Juan Plata García, 22,29.
 Dolores Baña, 2,17.
 Manuela Baña Antelo, 6,26.
 Manuel Caamaño Vicedes, 6,84.
 María Campelo Peón, 0,39.
 Pedro Camuñoz, 1,74.
 Manuela Illanes Suárez, 3,62.
 Francisco Nieto Freire, 2,13.
 Ramona Rey Conejero, 2,53.
 Andrés Cambón Calvo, 3,58.
 José Cebej Rey, por herederos de Francisco Liñares, 30,56.
 Carmen Guzmán, 2,17.
 Josefina Pensado Calvo, 0,51.
 Domingo Villar Mayo, 1,90.
 Josefina Esparís, 0,51.
 Juana y Teresa País Tuñas, 8,25.
 Juana País Guerra, 0,12.
 Manuel Porto Suárez, 0,78.
 Maris Rial Románs, 1,26.
 Ramona Tuñas, 0,05.
 Carmen Barbarán Villar, 4,20.
 Ramón Bara Leatsyo, 2,53.
 Antonia Campos, 1,74.
 María Casais Moreno, 2,93.
 Francisco Curro Martínez, 2,53.
 Fernando Liñares Pedrares, 0,89.
 Pedro Tuñas Cruz, 16,64.
 Dominga Tuñas Suárez, 0,43.
 José Vilas Sando, 1,26.
 Josefina Baña Baña, 1,26.
 Francisco Casais Maceira, 0,51.
 Juana Barbarán Gómez, 2,31.
 Juana Donato, 0,14.
 Encarnación Estévez Triáns, 0,81.
 Juana Estévez Triáns, 0,81.
 Sebastiana Estévez Triáns, 0,81.
 Andrea González Trigo, 1,87.
 Manuel Guillermes, 3,26.
 Socorro Guzmán Marofías, 1,30.
 Juana López, 1,20.
 Manuel País Neo, 1,73.
 Carmen País, 0,22.
 Manuela Pérez, 0,43.
 Domingo Pufial, 0,11.
 Sebastiana País Probo, 1,52.
 Manuel Pufial Neo, 1,01.
 José Riobó Forgán, 1,09.
 María Romaris, 0,47.
 Socorro Romaris Muñio, 0,57.
 Vicente Calvo Martínez, 47,68.
 Antonio Calvo Posse, 1,96.
 José Calvo, por sí, y Carmen López, pesetas 16,64.
 Carmen Cambón Suárez, 0,76.
 Domingo Hombre Martínez, 16,03.
 Benito Hombre Ferreiro, 0,60.
 Juana Hombre Patiño, 6,54.
 Miguel y Pedro Hombre, 1,84.
 Daniel Hombre Martínez, 0,64.
 Antonia Luafia Fernández, 22,65.
 Carmen Luafia Fernández, 1,30.
 Manuela Mugico Vigo, 2,02.
 Ramón Negreira Lueiro, 11,41.
 Carmen Patiño Vilas, 25,04.
 Jesús País Hombre, 1,09.
 Juan Sofíora País, 0,92.
 Domingo Touris Mayo, 2,42.
 Joaquín Astray Caneda, 8,77.
 Anastasia Estrada, 0,65.
 Bernardo Ferreiro, 10,43.
 Francisco Herrero Ameijeras, 2,02.
 Herederos de Simón García, 0,03.
 Manuel Herrero Ameijeras, 0,22.
 Francisco Llifares Otero, 35,39.
 Benito Luciro Suárez, por sí y su madre, 64,14.
 Antonia Mourela, 0,25.
 Antonio País Antelo, 2,24.
 Ramona Pastoriza Suárez, 3,43.
 Teresa Patiño Suárez, 0,43.
 Josefina Suárez, por sí y María Pastoriza, 8,04.
 Manuel Suárez Patiño, 45,29.
 Rosario Suárez Mayo, 2,99.
 Juliana Suárez Pufial, 0,76.
 Antonia Terga Currais, 2,02.

Antonio Vilacoba Freire, 2,17.
 Josefa Ardóns Suárez, 2,17.
 Manuela Breulia Leis, 0,30.
 Ricardo Gómez Sande, 1,93.
 Ignacio Alvite Fernández, 6,30.
 Alonso Amigo Santán, 6,28.
 Manuela Barca Camuñ, 3,37.
 María Blanco, 0,10.
 Francisco Calviño Naya, 6,42.
 Josefa Calviño, 10,03.
 Francisco Camuñ Lueiro, 0,52.
 Benito Campos Alvite, 5.
 Antonia Campos Fernández, 0,79.
 Manuela Camuñ Ortiz, 1,77.
 María Camuñ Ortiz, 1,26.
 Pablo Camuñ Ortiz, 1,90.
 María Fernández Lourido, 0,22.
 Josefa Fernández, 0,22.
 Juana Formoso, 0,87.
 Marcelino Ferreiro da Silva, 1,81.
 Andrés García Villar, 11,73.
 Joaquín Gómez Riveiro, 1,29.
 Juana Gazzmán Barca, 1,30.
 Herederos de Josefa Calviño, 21,92.
 Antonio Lens Lens, 6,52.
 María Moreira Vieito, 5,06.
 Manuel Paz Calviño, 40,41.
 Manuel País García, 0,22.
 María Patiño, 0,07.
 Manuel Suárez Romero, 3,69.
 Josefa Suárez, 0,31.
 María Casar, 8,47.
 Pedro Suárez Barreiro, 2,53.
 Lorenzo Antelo, 6,54.
 Manuel Arestín, 0,43.
 Manuel Barberán Currás, 2,17.
 José Barberá, 0,07.
 Ramona Barca Malvarez, 0,29.
 Manuel Blanco Cernadas, 3,91.
 Manuel Berdullas Calviño, 127,36.
 Manuel Berdullas País, 7,83.
 Dolores Berdullas Calviño, 3,62.
 Domingo Calvo Calvo, 3,91.
 Juan Campos, 6,08.
 José Campos Peón, 0,43.
 José Cantorna Gómez, 7,77.
 El mismo, 0,28.
 Ramón Camota Blanco, 2,39.
 Cipriano Camota Vázquez, 0,97.
 Antonio Carón, 0,43.
 Antonio Casais Trillo, 1,74.
 Francisco Casais, 1,09.
 Ana Cernadas, 0,43.
 Silvestre Cernadas Cuns, 2,38.
 Dolores Chico Vázquez, 2,18.
 Domingo Eiras Santiso, 1,64.
 Bernardo Fagín Cuns, 3,05.
 Manuel Fernández Gómez, 3,04.
 José Fernández, 0,09.
 Rosendo Ferrín, 1,93.
 Josefa García, 0,84.
 Alberto Gamallo, 0,22.
 José Gespe Lago, 0,28.
 Domingo González Arestín, 6,10.
 Josefa Guzmán Lameiro, 4,39.
 Herederos de Manuel Dosil, 0,43.
 Antonio Leis, 0,43.
 Josefa Leis Mayo, 1,74.
 Dolores Leis Malvares, 0,29.
 Juan Francisco Lema, 3,93.
 Pedro López, 2,17.
 Ramona López, 0,87.
 Antonio Lourido Novio, 19,34.
 Teresa Lourido, 0,43.
 Tomás Lourido Novio, 0,22.
 María Manuel Carballo, 0,39.
 Félix Martínez Patrón, 1,25.
 Segundo Mayo, 1,09.
 Manuel Mallo, 0,87.
 Domingo Mallo González, 0,65.
 José María Neira, 6,40.
 Cipriano Nimo Martínez, 6,95.
 José Neira Mayo, 0,67.
 Fernando Neo, 2,17.
 Bernardo Oreiro Leis, 2,82.
 José Oreiro Leis, 2,82.
 Manuel Otero Patiño, 1,17.

Julián Otero, 2,94.
 Antonio Pensado Guzmán, 2,82.
 Manuel Pensado Gorgal, 7,62.
 Santiago Peón, 1,74.
 Manuel Ponte, 1,52.
 Miguel Ponte, 11,70.
 Bibiana Piñeiro, 1,74.
 José Quintana Castilleiras, 6,67.
 José Rivero Manteiga, 2,82.
 Cipriano Riveiro País, 2,71.
 María Riveiro Iglesias, 0,87.
 Juana Sanmartín, 1,63.
 Vicente Sanmartín-Lueiro, 3,48.
 Julián Sánchez, 0,43.
 Cipriana Suárez, 1,74.
 José Suárez Gedón, 0,65.
 Manuel Salgueiro Filloy, 1,01.
 Tomás Tomé Carballo, 1,09.
 José Tuñas Sanmartín, 0,22.
 Manuel Tuñas Hombre, 41,37.
 Benito Tuñas, 1,30.
 Manuel Tuñas Santis, 0,59.
 Domingo Trillo, 0,43.
 Eugenio Vázquez Piata, 15,68.
 Juan Vázquez Ponte, 19,21.
 Manuel Veiga, 0,43.
 Antonio Villar, 0,22.
 José Abeijón Nimo, 4,78.
 Antonio Alonso, 0,54.
 Antonio Antón, 1,79.
 César Armento Portal, 6,84.
 Tomás Arana, 283,71.
 Josefa Barca, 1,53.
 José Boquete, 1,62.
 Tomás Buján, 0,54.
 Esteban Campos, 19,68.
 José Cantoma Gerpe, 5,78.
 Benito Cantoma Mayo, 5,22.
 Andrés Cantoma Rodríguez, 12,82.
 Domingo Cano, 0,54.
 María Dedrán, 5,38.
 Concepción de Santiago, 1,35.
 José Cerveira, 14,07.
 María Domínguez Santino, 1,66.
 Plácido Enríquez, 11,44.
 Fructuoso Fernández, 0,87.
 José Fernández Fontenla, 1,74.
 Cipriano Filgueira, 0,55.
 Manuel José Framil Martínez, 6,78.
 María Josefina Fuentes de la Fruela, 16,95.
 José García de Castro, 1,90.
 Pedro García Terrazo, 1,74.
 Pedro Gerpe, 0,65.
 Rosendo Gorgal García, 1,96.
 Santiago Martín Gutiérrez, 6,52.
 José Ramón Louro Salcedo, 1,61.
 Bartolomé Louzán, 1,74.
 José María Martínez Rodríguez, 1,61.
 José Mayo García, 1,61.
 José Nimo Crespo, 3,04.
 Vicente Otero Garrido, 5,13.
 Andrés País, 1,74.
 Manuel Palaires, 5,45.
 José Pedrares, 2,96.
 Alonso Pérez, 2,17.
 Joaquín Pérez Gómez, 103,09.
 Pedro Pérez, 2,28.
 Ventura Pérez, 0,81.
 Roque Pausado Tomé, 1,41.
 José Rivero de Águilar, 3,10.
 José Riveiro Manteiga, 4,35.
 Ramona Riveiro Fernández, 1,74.
 Domingo Rodríguez, 3,48.
 Ramón Rodríguez Montaña, 2,61.
 José Romero Mayo, 49,90.
 Antonio Sanmartín, 12,53.
 Manuel Suárez, 5,21.
 Juan Suárez Parajé, 1,80.
 Testamentaria del Conde de Altamira,
 5,74 pesetas.
 Inocencio Trillo, 3,91.
 Modesto Vázquez Amarelle, 9,06.
 José Vieito Míguez, 0,09.
 Universidad Literaria de Santiago, 0,48.
 Santiago Gape Antelo, 4,78.
 Francisco Ferreiro Landeira, 1,71.
 Josefa Vilanova Faría, 8,90.

Josefa Vilanova García, 0,22.
 Domingo Castro Rellán, 61,28.
 Antonio Trillo Ouro, 5,64.
 Francisco Quintana Barcia, 6,08.
 Hilario Arosa García, 109,85.
 Jesusa Blanco, 4,56.
 José País Key, 2,82.
 Josefa Martínez Blanco, 1,74.
 Ramón Pose Negreira, 1,52.
 Alberto Rodríguez Jallas, 8,13.
 Domingo Quintana Gerpe, 3,26.
 Francisco Riveiro Patiño, 56,28.
 José Loma Ameijeiras, 9,38.
 Pedro Quintana Gerpe, 5,65.
 Ramón Vázquez Fagin, 27,18.
 Teresa Martínez, 5,48.
 Antonio García Llulares, 3,47.
 Francisca Gil Quintana, 2,17.
 Josefa Ares Landeira, 16,29.
 Manuel Barreire, 2,39.
 José Gesto Blanco, 8,02.
 Juan Gesto Blanco, 0,65.
 Lucía Vieites Lors, 5,43.
 Vicenta Novo Vieites, 2,17.
 Antonia López López, 3,26.
 José Rey Lois, 1,52.
 Carmen García, 2,82.
 Andrés Romar Meuro, 3,58.
 Antonio Román Blanco, 8,69.
 Antonio Meuro Blanco, 3,26.
 Bernardo Marcha Maroña, 1,96.
 Carmen Novo Arosa, 2,17.
 Herederos de Alonso Blanco, 6,63.
 José Pazos Pérez, 0,43.
 Josefa Pazos Arosa, 2,61.
 Josefa Abelenda Antelo, 1,74.
 Manuela Román Blanco, 9,77.
 Ramón Rico Abelenda, 14,33.
 Ramón Gerpe Ameijeiras, 4,88.
 Bernarda Lema Lema, 1,74.
 Domingo Varela Campoamor, 1,30.
 José María Quintillán, 0,22.
 Josefa Vilanova Faría, 0,87.
 Manuela Varela Rodríguez, 1,74.
 Pilar y Dolores Rieiro Gespe, 7,82.
 Rosa Espasandín, 1,52.
 Carmen Arosa Ferreiro, 32,07.
 María Josefa Gespe Río, 0,87.
 Bernardo Cantoma, de Manuel Pena, 3,26.
 Carlos Salgado, de Juan Forján, 18,01.
 Domingo Mourelle, de José Lema, 1,09.
 Francisco Quintana, de Pedro Calvelo,
 1,80 pesetas.
 Francisco Suárez, de Antonio Román,
 1,00 pesetas.
 Gregorio Racedo, 2,83.
 Herederos de Andrés Amigó, 44,30.
 Idem de Francisco Calvo, de Jacobo Ne-
 greira, 7,38.
 Idem de Vecino, de María Recarey, 3,26.
 Idem de Domingo Ponte, de Pedro Rey,
 0,65 pesetas.
 Inocencia Leis, 8,02.
 José González, de María Tomé, 2,17.
 Juan Paredes, de Manuel Torreira, 32,56.
 Juan Caray, de Andrés Arijón, 2,17.
 Juan Vilas, de José Fernández, 1,99.
 Juan Val, de Domingo Rodríguez, 0,65.
 Manuel Berdullas, de Juan Pérez, 22,30.
 Manuel Vidal Ures, 26,27.
 Manuel Montero, de Antonio Río, 3,26.
 Manuel Vázquez, de María Lema, 2,82.
 Manuel Gómez, de Juan Guadavo, 1,09.
 Manuel Pérez, de Francisco Jerónimo,
 0,65 pesetas.
 Manuel Palao, de Agustina Espasandín,
 3,00 pesetas.
 Manuela Santoro, de Ramón Arán, 2,61.
 Miguel Río, de Ramón Caamaño, 1,86.
 Pablo Mourelle, de Juan Ponte, 4,99.
 Pedro Miranda, de Francisco Guillén,
 7,60 pesetas.
 Pedro Oreiro Ventín, 3,69.
 Pedro Pérez, de María Pérez, 2,17.
 Ramón Pol, de Juan Blanco, 4,84.
 Rosalía Suárez Calvo, de Pascual García,
 2,33 pesetas.

6 Marzo 1918

Gaceta de Madrid.—Núm. 67

Silvestre Torca, de Manuel Alvarez, 2,17.
Simón Romero, de Juan Couto, 2,61.
Simón Suárez Brenilla, 1,09.
Testamentaria de García Pap, 2,82.
Toribio Castañeras, de Andrés Román,
1,52 pesetas.
Vicenta Núñez, 1,09.
Viuda de Rodríguez, de José Cancela,
7,80 pesetas.

Y como á pesar de las gestiones realizadas, no pudo averiguarse el domicilio de dichos deudores, á todos ellos, si existen, ó á sus herederos, representantes, causahabientes ó los que hayan adquirido las fincas afectas al pago, á quienes las llevan en arriendo ó á quien corresponda alguna participación en las mismas, á todos, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 66 y 142 de la Instrucción vigente de apremios, se les notifica la preinscrita providencia, requiriéndoles para que, en el plazo de veinticuatro horas, satisfagan en la Oficina recaudatoria, situada en esta villa, calle de Negreira, número 14, los débitos mencionados, con los recargos de instrucción, reintegros, gastos y costas del expediente ejecutivo, así como las cuotas acumuladas hasta el acto del pago, previniéndoles que si no verifican éste en el plazo señalado, se procederá, sin otra diligencia, al embargo de las fincas afectas, y se continuará el expediente hasta hacer efectivos los descubiertos objeto del procedimiento.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido y firmo el presente en Negreira á 13 de Enero de 1918.—El Recaudador, Jesús Maríño. P—549

Agenzia ejecutiva de Santa Cruz de la Zarza.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, ha dictado con fecha 29 de Enero la siguiente

Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el primer grado de apremio, á D. Silverio Fernández de Velasco y Morales, por sus descubiertos en la contribución ordinaria y acuerdo señalar el 5 per 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.

Y refiriéndose á D. Silverio Fernández de Velasco y Morales, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifica en forma para los efectos oportunos.

Santa Cruz de la Zarza á 30 de Enero de 1918.—El Agente Recaudador, Antonio Moro. P—692

ADMINISTRACIÓN MUSICAL

Alcaldía Constitucional de Arévalo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, verificado en esta Alcaldía el día 3 de los corrientes, los mozos que á continuación se expresan, ni persona alguna en su representación, á pesar de haber sido citados en el Boletín Oficial de la provincia, se les convoca nuevamente, para que antes del tercer domingo del mes actual hagan su presentación en esta Alcaldía, para ser llamados y reconocidos, y así poder disfrutar de los beneficios que les concede el párrafo segundo del articu-

lo 123 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, levantándoles la nota de prófugo, justificada la causa que les impidió cumplir con el precepto legal y hacer su presentación el día señalado.

Mozos que se citan.

Antonio Manuel Fernández Alvarez.
Mariano García Rodríguez.
César Augusto Ávila.
Arévalo, 4 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Manuel Martín. M—1057

Alcaldía Constitucional de Guadalajara.

No habiendo concurrido á los actos de clasificación y declaración de soldados del actual Reemplazo, y de revisión de exclusiones y excepciones de los tres anteriores, celebrados por este Ayuntamiento en los días de ayer y hoy, respectivamente, los mozos del alistamiento de esta ciudad que á continuación se citan, y cuyo paradero se ignora, ni tampoco persona alguna en su representación, se les hace saber por medio de este edicto, que si no comparecen hasta el día 17 del actual, y hora de las diez de su mañana, en que continuarán y terminarán dichos actos, justificando la causa que les haya impedido verificarlo en los anteriores, se les instruirá el correspondiente de prófugo, con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan.

DEL REEMPLAZO DE 1918

Antonio Pérez Jerez.
Juan Bachiller Viejo.
Julian Malet Blas.
Benito Santiago Romero.
Mariano Expósito.
Mariano Castro Nuño.
Antonio Mateo García.
Ignacio González Castro.
Francisco Ruiz Cortés.

DE REEMPLAZOS ANTERIORES

Victoriano Creepo Montes.
Donato de la Merced.
Guadalajara, 5 de Marzo de 1918.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fluiters. M—1059

ANUNCIOS OFICIALES

Asociación Hispano-Británica

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á Junta general de Accionistas para el día 30 del actual, á las dieciocho horas, en el domicilio social, Marqués de Cubas, 10, con el fin de discutir y aprobar la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1917. El Secretario, El Barón de Vell. X—541

Colegio Notarial de Albacete.

D.ª Micaela Aguado Díaz, vecina de Almagro, ha presentado en este Decanato instancia, su fecha 27 de Septiembre último, en que solicita la cancelación de la Fianza que constituyó su esposo D. Diego Robles Padilla, Notario que fúe de dicha población, para garantir su cargo, quien falleció en la misma el 5 de Mayo último y desempeñó antes que la citada Notaría la de Biopar, pertenecientes á este Colegio; en su virtud, se fija el plazo de un mes, contado desde el día de la inserción

de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, para que quien tuviera que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta directiva de este Colegio.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 86 del Reglamento del Notariado.

Albacete, 6 de Octubre de 1917.—El Decano, Juan Calier y Palud. X—539

Sociedad Amélia Española Vatímetro B. y B.

Se convoca á Junta general ordinaria para el día 6 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Bravo Murillo, 26, para dar cuenta del resultado del ejercicio de 1917. El Consejo ruega á los señores Accionistas su asistencia, siendo requisito indispensable depositar los títulos correspondientes en las oficinas de la Sociedad, cinco días antes del señalado para la Junta.

Madrid, 7 de Marzo de 1918.—El Consejo de Administración. X—536

Sociedad Salte del Cortijo.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado pedir un dividendo pasivo de 40 por 100 del valor nominal de las 5.200 acciones de la misma que se hallan suscritas, y cuyo dividendo ha de hacerse efectivo en el domicilio, Carretera del Pardo, número 15, hasta el día 31 del mes corriente.

Madrid, 7 de Marzo de 1918.—El Presidente del Consejo de Administración, Eugenio Grand. X—534

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca á la Junta general ordinaria para el día 25 de los corrientes, á las cuatro de la tarde, en la Carretera del Pardo, número 15.

El objeto de la misma es dar cuenta de la Memoria y Balance del ejercicio anterior, y en dicho acto se resolverá acerca de la emisión de Obligaciones, según determinan los artículos 14 y 24 de los Estatutos.

Madrid, 7 de Marzo de 1918.—El Presidente del Consejo de Administración, Eugenio Grand. X—535

Banco de España.

Lugo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de Deuda amortizable al 5 por 100, voluntario transmisible, número 2073, de pesetas nominales 1.000, expedido por esta Sucursal en 11 de Abril de 1901 á favor de D. José Pérez Balboa, se anuncia al público por segunda vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lugo, 8 de Marzo de 1918.—El Secretario, Mauro Garmendia. X—443

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.		43722	43743	53692	58372	63075	68414	70370	72910	73777	73516
REEMBOLSO DE 942 OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ-CÁDIZ, SERIE GRIS, A INTERÉS FIJO, AMORTIZADAS EN EL SORTEO DE 10 DE ENERO DE 1918.		723	783	802	730	90	503	315	911	849	521
		794	827	812	877	116	516	333	939	893	668
		886	904	879	943	533	513	487	73123	917	659
		901	933	954	961	383	655	441	173	960	737
		973	993	937	59089	437	741	571	281	76105	819
		44048	40200	51008	64	501	744	592	279	122	811
Amortización correspondiente al ejercicio de 1917.		49	61	20	143	550	817	657	341	165	79233
Las 942 Obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie Gris, a interés fijo, cuya numeración figura a continuación, se reembolsarán a partir del 1º de Julio próximo, con el cupón número 24 unido, a razón de pesetas 900, con deducción de impuestos, 6 sea, a pesetas 294,25 líquido por Obligación, en		219	153	87	275	672	930	672	497	174	284
Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la agencia del Crédit Lyonnais; en Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil; en		363	359	195	305	095	937	763	710	210	287
Bilbao, en el Banco de Bilbao; y en Málaga, en la Caja Central de la Compañía.		330	369	216	323	863	69005	803	742	280	319
		411	454	234	361	966	10	871	785	561	329
		498	475	242	394	975	37	923	807	414	333
		537	487	246	473	64167	45	958	875	526	359
		633	499	276	478	180	63	71037	933	531	415
		796	659	319	506	201	124	150	954	560	418
		751	694	589	549	332	252	263	74017	581	426
		852	717	845	567	423	315	419	39	614	450
		874	739	935	651	426	533	466	48	668	485
		985	774	358	675	464	371	507	201	676	604
		999	803	429	708	504	453	533	257	677	678
		45101	838	470	892	507	474	591	345	697	746
		177	847	480	986	530	545	727	391	783	817
		200	910	498	60005	573	606	723	286	953	976
		284	941	507	21	575	668	773	423	77091	983
		296	50022	538	23	628	661	782	644	126	20001
		300	57	603	96	639	667	817	747	141	33
		482	154	618	103	655	669	859	751	152	212
		523	225	674	125	714	676	979	765	313	241
27038	30383	33975	37532	41099	645	327	760	133	782	729	996
56	415	34033	557	95	855	433	767	148	63059	795	72027
124	419	110	574	99	878	497	786	174	297	818	43
158	468	262	612	238	46050	517	845	211	311	820	96
198	492	300	981	255	121	546	939	233	316	826	126
318	569	312	38009	293	138	563	947	299	317	832	232
342	603	341	45	307	224	576	949	315	395	860	303
445	632	367	52	457	245	731	55020	325	408	931	304
469	699	389	56	573	249	782	74	410	624	977	357
478	821	402	99	578	282	736	169	439	678	978	422
515	949	438	121	678	362	793	169	476	706	70120	485
585	960	445	125	695	368	821	210	567	986	185	572
604	981	499	149	747	453	842	337	613	6040	240	612
607	31081	527	192	720	578	868	459	726	41	248	816
652	86	617	204	792	590	880	556	756	43	263	903
703	113	659	218	793	662	913	648	803	93	630	78083
810	115	721	226	921	702	51129	675	819	100	631	357
811	138	727	310	993	840	231	716	833	153	452	470
854	181	798	315	995	952	311	771	853	131		
924	194	913	463	42000	970	353	781	882	233		
28068	228	35144	463	12	47000	368	986	943	281		
13	519	170	675	80	22	427	56080	954	370		
47	415	171	612	41	35	478	212	966	477		
67	456	176	713	63	48	511	237	61257	534		
112	467	249	759	67	63	531	284	363	571		
233	470	281	823	96	94	574	310	334	599		
272	534	319	905	122	170	591	369	370	639		
377	607	417	986	133	201	647	425	474	699		
405	712	576	39128	145	243	895	541	477	793		
421	32000	622	167	215	277	906	594	599	888		
477	163	631	185	238	304	917	643	681	996		
519	204	762	229	255	344	52072	683	831	988		
523	319	773	286	379	861	82	891	852	67045		
618	355	796	803	437	405	165	893	854	91		
680	503	869	817	571	458	181	907	62029	169		
716	544	975	344	648	593	195	988	32	212		
855	574	982	362	651	617	250	57051	35	283		
857	720	986	382	765	664	281	62	38	310		
902	785	36029	477	890	673	321	143	44	351		
904	824	63	521	908	689	325	151	51	363		
29052	982	81	678	43033	688	358	229	71	463		
79	998	271	938	52	731	268	282	90	493		
106	33047	300	959	129	787	469	402	183	507		
127	59	357	40105	244	802	635	449	381	508		
140	109	418	244	305	872	691	585	383	562		
218	156	420	277	310	874	728	662	426	593		
278	202	435	316	435	48104	765	678	543	701		
282	304	470	404	496	114	772	732	549	633		
371	456	532	428	534	115	777	771	657	837		
377	502	577	472	553	140	881	817	713	851		
425	622	639	523	568	142	993	972	729	960		
431	641	729	665	602	189	53111	58131	734	63017		
587	692	931	759	614	343	113	157	789	142		
601	718	950	837	617	515	501	159	823	170		
736	824	37265	870	653	532	585	251	838	930		
807	866	293	930	686	536	614	302	927	337		
30004	876	399	41035	700	659	652	341	936	373		
284	967	514	36	712	716	668	616	68015	410		

Amortización correspondiente al ejercicio de 1917.

Las 942 Obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie Gris, a interés fijo, cuya numeración figura a continuación, se reembolsarán a partir del 1º de Julio próximo, con el cupón número 24 unido, a razón de pesetas 900, con deducción de impuestos, 6 sea, a pesetas 294,25 líquido por Obligación, en

Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la agencia del Crédit Lyonnais; en Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil; en

Barcelona, en la Caja Central de la Compañía.

Bilbao, en el Banco de Bilbao; y en

Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Lista de las 942 Obligaciones amortizadas.

Número de la obligación.

59244	71722	74145	77901	80312	73635	75188	77168	78628	79998
8629	73464	681	912	874	773	195	290	682	80081
955	931	960	79128		792	503	773	701	124
67639	74095	75631	265		825	528	793	722	190
					838	678	78055	858	243
					985	76000	70	858	287
					74081	143	251	942	342
					138	177	274	79033	360
					144	245	342	34	408
					490	311	513	143	429
					657	317	360	197	607
					708	411	361	259	651
					920	433	370	268	951
					947	818	487	542	976
					75041	821	615	569	
					124	885	617	608	
									Madrid, 2 de Marzo de 1918.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.
									X-560
									Compañía de los Caminos de
									DOMICILIACIÓN EN ESPAÑA DE LOS VALORES EN PESETAS
									Esta Compañía tiene el honor de invitar a entregado sus títulos a la domiciliación en que se hallan en su poder para recoger las correspondientes titulaciones.

*Amortización de 1916.
(Sorteo de 10 de Enero de 1917.)*

Obligaciones reembolsables á pesetas 295,45 líquido, con el cupón número 22, de vencimiento de Enero de 1918. líquido.

27839	49724	54081	58657	66809
357	860	323	630	991
597	43099	332	736	67154
621	132	581	756	214
712	44195	433	799	277
796	210	628	59230	302
964	894	803	234	444
28650	419	820	399	839
455	422	836	580	855
465	719	55094	60036	914
579	46153	96	72	68012
644	165	127	142	45
661	181	148	401	154
801	47325	190	527	260
929	432	256	603	834
34551	453	389	61009	69047
31716	719	916	53	496
746	729	947	155	592
34554	888	56219	499	703
840	48476	810	552	717
891	794	821	62061	879
876	823	940	132	928
35067	824	952	149	70158
175	902	959	207	370
469	49339	965	225	422
570	846	975	315	832
36253	50089	57106	356	860
757	553	163	455	907
853	701	174	460	951
911	777	286	806	71064
952	813	451	63127	170
37029	837	471	381	236
62	51014	520	492	257
38081	50	534	545	956
101	62	606	853	977
118	826	609	64103	992
124	478	636	497	72009
126	624	635	617	35
181	52361	668	705	73
421	448	690	821	171
428	620	785	824	237
432	53202	827	851	253
441	391	848	862	849
527	397	856	878	864
40324	880	857	65048	73485
341	54026	861	66060	553
836	68	58385	68	604

Empresa de alumbrado eléctrico de Cuenca.

Acordado por el Consejo de Administración de esta empresa la celebración de Junta general ordinaria de Accionistas de la misma, se hace público que aquella tendrá lugar el día 30 del corriente, á las tres de su tarde, para tratar los asuntos siguientes:

siguentes:
1.^o Lectura y aprobación de reparos del acta de la Junta general anterior;
2.^o Aprobación de reparos de las cuentas, balance y Memoria correspondiente al año de 1917.

al año de 1917.
Ceuta, 4 de Marzo de 1918.—El Secre-
tario, Melitón Carballido. X-538

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

**DOMICILIACIÓN EN ESPAÑA DE LOS VALORES PAGADEROS EN EL EXTRANJERO
EN PESETAS Ó FRANCOS**

Esta Compañía tiene el honor de invitar á los señores Obligacionistas que han entregado sus títulos á la domiciliación en España á presentar los resguardos que se hallan en su poder para recoger las carpetas provisionales correspondientes á los títulos domiciliados.

La presentación se efectuará a partir del lunes 11 del corriente mes en la misma oficina en que fueron entregados los títulos y hasta el número de resguardo que a continuación se especifica:

CLASES DE TÍTULOS	OFICINA DE		
	Madrid.	Barcelona.	San Sebastián.
1. ^a serie, Norte. Hasta el resguardo número.....	2.162	25	59
2. ^a serie, Norte. Idem.....	375	220	10
3. ^a idem id. Idem.....	67	4	8
4. ^a idem id. Idem.....	54	8	2
5. ^a idem id. Idem.....	535	69	54
Segovia á Medina. Idem.....	61	25	Todos.
Prioridad Barcelona. Idem.....	1.108	947	11
Especiales Pamplona. Idem.....	445	365	10
Asturias, 1. ^a hipoteca. Idem.....	1.590	25	39
Idem 2. ^a idem. Idem.....	218	87	5
Idem 3. ^a idem. Idem.....	137	22	Todos.
Acciones Lérida, Reus y Tarragona. Idem.....	281	260	3
Valencia á Utiel, 1. ^a hipoteca. Idem.....	Todos.	Todos.	Todos.

La Compañía pone también en conocimiento de los señores Obligacionistas que admite en depósito en Barcelona sus títulos 6 carpetas provisionales, custodiándolos y efectuando el servicio de pago de intereses y amortización en la misma fecha de los vencimientos, sin gasto alguno para los depositantes.

Se pone asimismo en conocimiento de dichos señores que las diferentes oficinas de la Compañía autorizadas para la admisión de títulos á la domiciliación, efectuarán el pago de los cupones y títulos amortizados que les sean presentados al cobro sin demora alguna.

Madrid, 5 de Marzo de 1918.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fernández.

X-533